BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 258
Año XL
Legislatura X
12 de diciembre de 2022

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
1.1. PROYECTOS DE LEY
1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de Economía Social de Aragón. 18526

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Votación favorable de totalidad al Proyecto de Ley de aragoneses y aragonesas del exterior y sus comunidades.. 18540

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.. 18541

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de apoyo a las familias de Aragón. . . 18541

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley del sistema de protección civil y gestión de emergencias de Aragón.. 18541

1.2. PROPOSICIONES DE LEY
1.2.3. RECHAZADAS

Rechazo de la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a la derogación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.. 18542

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES
1.4.1. LECTURA ÚNICA
1.4.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Ópticos-Optometristas de Aragón. 18542

1.4.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania. 18545

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY
3.1.1. APROBADAS
3.1.1.1. EN PLENO

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 404/22, sobre los afectados de COVID persistente. 18556

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 411/22, sobre el pago de las ayudas económicas solicitadas al amparo de los Decretos-Ley 6/2022 y 7/2022 del Gobierno de Aragón.. 18556

3.1.2. EN TRAMITACIÓN
3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 422/22, sobre la renovación del Tribunal Constitucional. 18557

Proposición no de Ley núm. 423/22, sobre la necesidad de la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la llamada ley del «sí es sí». 18558

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 386/22, sobre la lucha contra la ocupación ilegal y mejorar de convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios. 18559

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 404/22, sobre los afectados de COVID persistente, asumida la iniciativa ciudadana de la Asociación Long COVID Aragón. 18561

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 410/22, sobre la eficiencia de la administración. . . 18561

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 411/22, sobre el pago de las ayudas económicas solicitadas al amparo de los Decretos-Ley 6/2022 y 7/2022 del Gobierno de Aragón. 18562

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 417/22, sobre la transparencia en las convocatorias de subvenciones, para su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. 18563

Proposición no de Ley núm. 418/22, sobre la retirada del Proyecto de Ley de protección, derechos y bienestar de los animales, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. . 18564

Proposición no de Ley núm. 419/22, sobre la reducción de determinados impuestos medioambientales, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 18566

Proposición no de Ley núm. 420/22, sobre la convocatoria de la Comisión de Seguimiento de las obras del Pacto del Agua, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 18567

Proposición no de Ley núm. 421/22, sobre la quema de restos de poda, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 18568

3.1.3. RECHAZADAS

3.1.3.1. EN PLENO

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 386/22, sobre la lucha contra la ocupación ilegal y mejorar de convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios. 18570

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 409/22, sobre los Centros especiales de empleo. 18570

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 410/22, sobre la eficiencia de la administración.. 18570

3.1.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Economía, Planificación y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 384/22, sobre medidas de apoyo a la capacidad adquisitiva de los trabajadores aragoneses. 18571

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Moción núm. 29/22, dimanante de la Interpelación núm. 112/22, relativa a política general del Gobierno de Aragón en materia de seguridad ciudadana 18571

Moción núm. 30/22, dimanante de la Interpelación núm. 111/22, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de violencia de género en nuestra Comunidad Autónoma. 18572

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 856/22, relativa al CEIP Pedro Sánchez Ciruelo de Daroca. 18572

Pregunta núm. 859/22, relativa al Consejo Aragonés del Deporte. 18573

Pregunta núm. 868/22, relativa a formación especializada en violencia de género de letrados que atienden el servicio de guardia de violencia sobre la mujer en el medio rural de Huesca. 18573

Pregunta núm. 869/22, relativa a la construcción de un helipuerto junto al Hospital Ernest Lluch de Calatayud. 18574

3.4.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Pregunta núm. 798/22, relativa a la falta de oncólogos en el Hospital de Barbastro. 18574

Retirada de la Pregunta núm. 819/22, relativa al retraso del pago de guardias y peonadas a determinados especialistas médicos, así como a residentes.. 18575

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 857/22, relativa a la dotación económica de la limpieza de centros sanitarios. 18575

Pregunta núm. 858/22, relativa a la dotación económica del transporte sanitario urgente. 18576

Pregunta núm. 860/22, relativa a las actuaciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ante el riesgo para la fauna de determinados tendidos eléctricos.. 18576

Pregunta núm. 861/22, relativa a los retrasos en la tramitación de una denuncia por presunta infracción de la normativa autonómica de protección animal y núcleos zoológicos en relación con el almacenamiento de gatos de El Guano por parte del Ayuntamiento de Zaragoza. 18578

Pregunta núm. 862/22, relativa a las enfermeras especialistas en pediatría. 18579

Pregunta núm. 863/22, relativa a la fecha prevista por el Gobierno de Aragón para llevar a cabo el Proyecto de Ampliación de Hospitalización Psiquiatría Infanto-Juvenil del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa». 18579

Pregunta núm. 864/22, relativa al incremento de la partida en Comunicaciones Postales de la Dirección General de Justicia.. 18580

Pregunta núm. 865/22, relativa a la carrasca de Lecina y la puesta en valor de su entorno. 18580

Pregunta núm. 866/22, relativa a la modificación del estatus de protección estricta del lobo. 18581

Pregunta núm. 867/22, relativa a la prohibición de las batidas de caza en las zonas donde haya presencia de osos.. 18582

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 790/22, relativa al centro de día de mayores de Calatayud (BOCA núm. 247, de 25/10/2022). 18582

Respuesta escrita del Consejero de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial a la Pregunta núm. 803/22, relativa a las informaciones aparecidas sobre la implantación de proyectos particulares de energías renovables, asumida la iniciativa ciudadana de la Plataforma a favor de los paisajes de Teruel (BOCA núm. 250, de 10/11/2022). 18583

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.. 18584

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales. 18584

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Sanidad. 18584

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Director General de Economía ante la Comisión de Economía, Planificación y Empleo.. 18585

Solicitud de comparecencia del Director General de Economía ante la Comisión de Economía, Planificación y Empleo.. 18585

3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Solicitud de comparecencia de D.ª Paloma Delgado Bavai ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos. 18585

Solicitud de comparecencia de la Asociación Aragonesa de Guiñote «Guiñarte ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos. 18586

7. ACTAS

7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 18 de noviembre de 2022. 18586

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
1.1. PROYECTOS DE LEY
1.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de Economía Social de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 1 y 2 de diciembre de 2022, ha aprobado el Proyecto de Ley de Economía Social de Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Ley de Economía Social de Aragón.

Índice

PREÁMBULO
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1. Objeto de la ley.
Artículo 2. Ámbito de aplicación.
Artículo 3. Definición de economía social.
Artículo 4. Principios orientadores de las entidades de economía social.
CAPÍTULO II. ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL, CATÁLOGO Y ORGANIZACIÓN
Artículo 5. Entidades de la economía social de Aragón.
Artículo 6. Catálogo de entidades de la economía social de Aragón.
Artículo 7. Organización de las entidades de economía social.
CAPITULO III. POLÍTICAS PÚBLICAS, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL
Artículo 8. Políticas públicas y objetivos.
Artículo 9. Fomento de la economía social.
Artículo 10. Políticas activas en materia educativa.
Artículo 11. Políticas activas en materia de empleo.
Artículo 12. Formación en el ámbito de la economía social.
Artículo 13. Promoción de las entidades de economía social en el medio rural.
Artículo 14. Impulso de la responsabilidad social empresarial y la igualdad en las entidades de la economía social de Aragón.
Artículo 15. Apoyo a la internacionalización de entidades de economía social.
Artículo 16. Apoyo a la innovación de las entidades de la economía social.
Artículo 17. Reconocimiento social de las entidades de economía social.
CAPÍTULO IV. MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA
Artículo 18. Principio general.
Artículo 19. Declaración de inversión de interés autonómico de proyectos de economía social.
Artículo 20. Plataforma de Economía Social.
CAPITULO V. MEDIDAS PÚBLICAS Y ECONÓMICAS DE APOYO A LA ECONOMÍA SOCIAL
Artículo 21. Apoyo económico de nuevas iniciativas de economía social.
Artículo 22. Otras medidas públicas de apoyo.
CAPITULO VI. PLAN ARAGONÉS DE IMPULSO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
Artículo 23. Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.
Artículo 24. Procedimiento y aprobación del Plan.
CAPÍTULO VII. CONSEJO ARAGONÉS DE LA ECONOMÍA SOCIAL
Artículo 25. Creación del Consejo Aragonés de la Economía Social.
Artículo 26. Funciones.
Artículo 27. Composición.
Artículo 28. Nombramientos y ceses.
Artículo 29. Funcionamiento.
CAPITULO VIII. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD
Artículo 30. Divulgación de la información relativa a la economía social.
Disposición adicional primera. Términos genéricos.
Disposición adicional segunda. Coordinación con el Consejo Aragonés del Cooperativismo.

Disposición adicional tercera. Adaptación normativa.
Disposición adicional cuarta. Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.
Disposición adicional quinta. No incremento de consignaciones presupuestarias.
Disposición adicional sexta. Informatización de los registros.
Disposición adicional séptima. Estadística de la economía social.
Disposición adicional octava. Participación institucional.
Disposición adicional novena. Fomento de la accesibilidad.
Disposición adicional décima. Constitución del Consejo Aragonés de la Economía Social.
Disposición adicional undécima. Dotación presupuestaria del Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.
Disposición final primera. Definición de procedimientos y trámites.
Disposición final segunda. Habilitación normativa.
Disposición final tercera. Modificación del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.
Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón.
Disposición final quinta. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

I

La economía social comprende el conjunto de las actividades económicas y empresariales que, en el ámbito privado, llevan a cabo aquellas entidades que persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos, todo ello de conformidad con los principios orientadores que son la base de estas entidades. Así, la primacía de las personas y del fin social sobre el capital, la gestión autónoma, transparente, democrática y participativa, la aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica en función del trabajo aportado y el servicio o la actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros, la promoción de la solidaridad interna y con la sociedad, el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el compromiso con el territorio, la sostenibilidad y la independencia respecto a los poderes públicos son principios que inspiran el discurrir de estas entidades. Todos estos principios contribuyen a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y al cumplimiento de la Agenda 2030 establecida por las Naciones Unidas.

Diferentes estudios constatan el importante papel que juega la economía social en la sociedad actual. Entre otros aspectos, se destaca el rol fundamental que desempeñan las organizaciones de la economía social a nivel económico y social en los territorios y la capacidad de estas organizaciones para responder de manera satisfactoria al difícil contexto socioeconómico marcado por las crisis vividas en España y Aragón. Y es que estas organizaciones surgen históricamente como una respuesta de las clases sociales más desprotegidas y desfavorecidas que, estructuradas en organizaciones de autoayuda, se unen para hacer frente a las duras condiciones laborales y de vida a las que se enfrentan. Estas entidades han aportado además soluciones positivas y novedosas a través de diversas formas y actuaciones, tanto en lo empresarial como en lo social y comunitario, que sirven de ejemplo a otros modelos empresariales que apuestan cada vez más por el principio de desarrollo sostenible en sus tres vertientes: económica, social y ambiental. Esto se debe a que el sistema de gobernanza de las organizaciones de economía social está basado en modelos democráticos y participativos, capaces de generar relaciones y tejido social que favorece la corrección de los desequilibrios territoriales, apoya la aparición de procesos de desarrollo endógeno en zonas rurales y estimula la revitalización de actividades económicas en declive, siendo un aliado fundamental en el desarrollo de políticas públicas de empleo y emprendimiento.

De hecho, estas organizaciones tienen un núcleo y origen histórico común, con una larga tradición en Aragón, contando con una amplia presencia de las familias de organizaciones que conforman este sector y llevando a cabo su actividad en los principales sectores del territorio, contribuyendo de esta forma al crecimiento económico y desarrollo social en nuestra Comunidad Autónoma. Los aragoneses y aragonesas se han agrupado en cooperativas y asociaciones con actividad económica en la práctica totalidad de los municipios del territorio y son varias las fundaciones y cooperativas agroalimentarias que han superado con solvencia los cien años de antigüedad. A esto se añade la fortaleza del cooperativismo de crédito con presencia en la comunidad, que ha permitido que la inclusión financiera llegue a los espacios más alejados de los principales núcleos de población. Según datos de CEPES Aragón (Asociación de Economía Social de Aragón), en la actualidad, más de 20.000 personas trabajan en las entidades del sector y, en general, más de cuatrocientas mil personas participan, colaboran o forman parte de asociaciones, fundaciones, cooperativas, mutuas, sociedades laborales, empresas de inserción y centros especiales de empleo, entre otras entidades, lo que representa que una de cada tres personas aragonesas está vinculada a alguna de las organizaciones que configuran la Economía Social.

Además, Aragón es una de las regiones mejor organizadas y estructuradas en este ámbito. Las plataformas de la economía social son especialmente activas y desarrollan una labor fundamental a través de diversas actuaciones e iniciativas encaminadas, entre otros fines, a defender los intereses de la economía social aragonesa, a fortalecer el desarrollo de la actividad empresarial y profesional de sus entidades, o a favorecer la integración de la economía social en el discurso político y su promoción desde los entes públicos. De acuerdo con los informes publicados por la

Universidad de Zaragoza, en Aragón existen doce plataformas de referencia que representan y defienden los intereses de las distintas familias de la economía social: AREI (Asociación Aragonesa de Empresas de Inserción); ASES Aragón (Asociación Aragonesa de Cooperativas y Sociedades Laborales); CAA (Cooperativas Agroalimentarias de Aragón); CERMI Aragón (Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad); Consejo Aragonés de Fundaciones de la Asociación Española de Fundaciones (AEF); Coordinadora Aragonesa de Voluntariado; FAS (Federación Aragonesa de Solidaridad); PADIS (Patronal Aragonesa de la Discapacidad); Plataforma de Voluntariado de Aragón; REAS Aragón (Red de Economía Alternativa y Solidaria de Aragón); Red EAPN Aragón (Red Aragonesa de Entidades Sociales para la Inclusión), y UCEA (Unión de Cooperativas de Enseñanza de Aragón).

En este contexto, la presente ley surge con la vocación de plasmar un compromiso real y efectivo de la Comunidad Autónoma de Aragón de cara al reconocimiento, promoción y estímulo de todas las entidades y empresas de la economía social que desarrollan su actividad en Aragón.

II

La Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible que Naciones Unidas adoptó en 2015 ha sentado las bases sobre las que construir un modelo de crecimiento inclusivo respetuoso con el planeta. El sector privado tiene una responsabilidad en el logro de todos estos retos y, especialmente, aquellos modelos de empresa transparentes, solidarios, inclusivos y participativos como los de la economía social. Por ello, la economía social está muy presente en la Agenda 2030, aportando su modelo basado en valores y comprometido especialmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados con el empleo decente y el crecimiento económico inclusivo y sostenible (ODS 8), la educación de calidad inclusiva y equitativa (ODS 4) y la igualdad de género (ODS 5). Además, destaca su compromiso con las pautas de consumo y de producción sostenibles (ODS 12), la lucha contra el cambio climático (ODS 13) y el compromiso con la vida saludable y el bienestar para todas las personas (ODS 3).

Las organizaciones de la economía social ya están desempeñando un papel relevante en la consecución de los ODS en todo el mundo, como ha sido puesto de manifiesto por diversos organismos internacionales, entre ellos la Task Force de Naciones Unidas de la Economía Social y Solidaria (UNTFSSE), la Unidad de Cooperativas y Economía Social de la OIT, Social Economy Europe (SEE), Cooperatives Europe y la Alianza Cooperativa Internacional.

Asimismo, las instituciones de la Unión Europea han puesto de manifiesto reiteradamente la importancia de la economía social por su contribución a la creación de un modelo económico sostenible e inclusivo, y han formulado diversas propuestas lanzadas en los últimos años relativas a la necesidad de visibilizar, medir y cuantificar la economía social.

En este sentido, la Comisión Europea dedica un lugar especial a la economía social dentro de las responsabilidades y acciones dedicadas a la pequeña y mediana empresa, señalando que el principal motivo de las políticas dirigidas a la economía social es «garantizar que las entidades de la Economía Social puedan competir en sus mercados en iguales términos que el resto de formas empresariales, sin regulaciones discriminatorias y que respeten sus principios, valores, modo de trabajo, necesidades, ética y estilo de trabajo».

Por otra parte, el Informe 2008/2250 (INI), de 26 de enero de 2009, del Parlamento Europeo, consideró la economía social como agente clave para el logro de los objetivos de Lisboa. Igualmente, el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre el empleo y la innovación social, reiteró el concepto de empresa social establecido en el Dictamen del CESE sobre «Espíritu empresarial social y las empresas sociales» (INT/589 de 26 de octubre de 2011), como hicieron también las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2015 sobre la promoción de la economía social.

El Consejo Europeo de ministros de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores (EPSCO) aprobó en 2015 una resolución para la promoción de la economía social como motor clave del desarrollo económico y social en Europa. Se trata de un documento fundamental para el reconocimiento institucional y el apoyo de la economía social en la Unión Europea. Señala dicho documento que la economía social contribuye al logro de varios objetivos clave de la UE: un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, empleo de alta calidad, cohesión social, innovación social, desarrollo local y regional, y protección del medio ambiente.

La importancia de este sector en Europa para el desarrollo económico y social es innegable y así se plasma en el informe publicado en 2017 por el Comité Económico y Social Europeo titulado «Evolución reciente de la Economía Social en la Unión Europea» en el que se indica que el sector de la economía social engloba 2,8 millones de organizaciones en Europa, que proporcionan empleo directo remunerado a 13,6 millones de personas (alrededor del 6,3% de la población ocupada en la UE-28). Además, 82,8 millones de personas desarrollan actividades como voluntarias en organizaciones relacionadas con la economía social. Por otro lado, existen 232 millones de miembros asociados a cooperativas, mutuas y organizaciones similares.

III

En España, la Ley estatal 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, estableció el marco jurídico de la economía social en nuestro país, definiendo el concepto de economía social y sus principios orientadores, sin sustituir la normativa aplicable a cada una de las entidades que conforman su ámbito, con el objeto de dotar de un mayor reconocimiento y visibilidad a la economía social y otorgándole mayor grado de seguridad jurídica. En la ley se reconoce, asimismo, como tarea de interés general a desarrollar por todos los poderes públicos la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas. Con base en lo dispuesto en la ley estatal, se ha publicado el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2017, por el que se

aprueba la Estrategia Española de Economía Social 2017-2020 con el objetivo de poner en marcha los instrumentos necesarios para impulsar a las entidades de la economía social, con especial atención a las que apoyen el empleo en los sectores más desfavorecidos y con arraigo en su territorio.

La presente ley pretende dar respuesta en Aragón a la creciente relevancia de estas entidades con la finalidad de reforzar la apuesta de futuro por la economía social y dar un salto cualitativo que permita visibilizar y consolidar el sector en toda su amplitud y reconocer, de esta forma, las importantes aportaciones que la economía social realiza a la sociedad, así como las oportunidades de mejora económica y social que ofrece.

En este sentido, hay que destacar que las características de este sector le permiten afrontar las demandas, retos y desafíos de la sociedad y la economía global, adaptándose especialmente bien a las situaciones de crisis. Todas las personas pueden beneficiarse de las ventajas que la economía social proyecta sobre la sociedad, el territorio y la realidad económica. En particular, el colectivo de personas emprendedoras tiene a su disposición una interesante vía para llevar a cabo su proyecto y crear su propio empleo.

Asimismo, la economía social puede contribuir aportando soluciones al complejo panorama demográfico y sociolaboral de Aragón, actuando como impulso para la dinamización del territorio y estímulo de entidades, empresas sociales y del autoempleo.

A estas necesidades responde esta Ley de Economía Social de Aragón que se basa en tres aspectos clave: por un lado, el reconocimiento, impulso y fomento de las entidades de economía social de Aragón en todos los ámbitos de la sociedad aragonesa, poniendo en valor este sector económico, dotándolo de la relevancia que merece por sus aportaciones a la sociedad; en segundo lugar, coordinar e instrumentar políticas y medidas de apoyo, incluidas la económicas y las dirigidas a reducir progresivamente las cargas administrativas y burocráticas que dificultan la creación de empresas y entidades del sector; y, finalmente, integrar el sector, hasta ahora disperso, impulsando la participación en órganos específicos –Consejo Aragonés de la Economía Social- que permitan aportar soluciones al complejo panorama sociolaboral y constituirse en un estímulo para la dinamización del empleo y del emprendimiento social enraizado en el territorio, teniendo como protagonistas a las personas.

Estos son los ejes de la ley, que se completan con los mecanismos de coordinación entre los distintos agentes públicos y las entidades de economía social, los cuales facilitan concretar objetivos y aglutinar esfuerzos e incentivos para el desarrollo del sector.

En definitiva, la ley responde a un compromiso del Gobierno de Aragón de promover una renovación del modelo productivo aragonés, basado en el impulso de las entidades de economía social como un instrumento que favorezca un desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible de nuestra Comunidad Autónoma.

El artículo 99 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en conexión con el artículo 38 de la Constitución Española, establece que la Comunidad Autónoma ejercerá las competencias de naturaleza económica que se le reconocen en el Estatuto de acuerdo con la ordenación de la actividad económica general, los objetivos de política social y económica del Estado, y dentro del pleno respeto a la libertad de empresa y competencia en el marco de la economía de mercado. Por otra parte, el fomento del movimiento cooperativo y de otras modalidades de economía social se reconoce como una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón en el artículo 71, 31.ª del Estatuto.

En el ejercicio de dichas atribuciones, el Gobierno de Aragón, a través de sus organismos públicos y empresas públicas, ha desarrollado en los últimos años numerosas actuaciones que inciden tanto en el fomento de las entidades de economía social aragonesas como en la formación, asesoramiento y tutorización de iniciativas de economía social mediante programas gestionados fundamentalmente por el Instituto Aragonés de Fomento y el Instituto Aragonés de Empleo.

Asimismo, la economía social ha sido reconocida a través de instrumentos territoriales tan relevantes como la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) y la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, que contienen entre sus objetivos y estrategias la promoción de la economía social y de sus empresas en el sistema rural.

En desarrollo y consolidación de los instrumentos señalados, y en el marco del artículo 99, en que se fundamenta esta norma, y de los títulos competenciales exclusivos recogidos en el artículo 71.31.ª en materia de cooperativas y entidades asimilables, así como en el fomento del movimiento cooperativo y de otras modalidades de economía social; en el artículo 71.32.ª en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el artículo 71.5.ª en materia de régimen local y en el artículo 71.17.ª en materia de desarrollo integral del mundo rural, así como en las competencias compartidas establecidas en el artículo 73 en materia de enseñanza, y en el artículo 75.12.ª en materia de régimen jurídico y procedimiento administrativo y en las competencia ejecutivas del artículo 77.2.ª, en materia de trabajo y relaciones laborales, todos ellos del Estatuto de Autonomía de Aragón, la presente ley tiene por objeto promover, fomentar y consolidar las empresas y entidades de economía social en Aragón, impulsando un cambio social y el reconocimiento de la importancia que tiene la economía social en una sociedad moderna y desarrollada.

IV

Con estos objetivos, la ley desarrolla un texto compuesto por un total de ocho capítulos con treinta artículos, once disposiciones adicionales y cinco finales.

El capítulo I recoge las disposiciones generales y en él se refleja el objeto de la norma, destacando la voluntad de conseguir un mayor reconocimiento y visibilidad del conjunto de las entidades asociativas que conforman la economía social, así como la de fomentar su desarrollo. Se define el concepto de economía social, los principios orientadores de sus entidades y el ámbito de aplicación de la ley.

El capítulo II identifica las entidades que forman parte de la economía social en Aragón, regula el catálogo de entidades de economía social de Aragón y establece las bases de la organización y representación de estas entidades.

El capítulo III se centra en las políticas públicas y objetivos, y en la promoción, fomento y difusión de la economía social, de sus principios y valores, estableciendo las bases para el fomento de la economía social en ámbitos específicos tan relevantes en Aragón como el sistema educativo y universitario, el medio rural y el empleo. Se completa el capítulo con medidas dirigidas a fomentar el impulso y desarrollo de proyectos innovadores o con proyección internacional, a garantizar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación, a apoyar la formación en el sector de la economía social y a promover fórmulas de colaboración público-privadas y el asociacionismo para cumplir con el objetivo de fomentar la economía social y tutelar las iniciativas en el sector, así como el reconocimiento social de las entidades de economía social.

El capítulo IV tiene por objeto establecer las bases para la racionalización normativa y la simplificación de trámites administrativos en la creación de empresas de economía social para que redunde en un ahorro tanto en los tiempos de constitución de una empresa como en los costes. En el ámbito de estas medidas, la ley contempla la posibilidad de declarar como inversiones de interés autonómico los proyectos que desarrollen las empresas y entidades de economía social de Aragón y cumplan determinados requisitos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón. Se impulsa también la creación de una Plataforma de Economía Social o su integración en las plataformas existentes en materia de emprendimiento, para agrupar en red toda la información que pueda ser de utilidad a las entidades de economía social de Aragón. En definitiva, se trata de proveer al sector de una herramienta que facilite la creación de empresas en el ámbito de la economía social, permitiendo el acceso rápido y fácil a todos los datos de interés que desde los diferentes niveles de la Administración pública y el sector privado se dirijan a estos colectivos, así como la coordinación con las diferentes administraciones.

El capítulo V recoge un conjunto de medidas públicas y económicas de apoyo a empresas y entidades de economía social, con objeto de favorecer la implantación de instrumentos financieros específicos que contribuyan a promover el desarrollo de nuevas iniciativas de economía social y el acceso de las entidades a instrumentos financieros que puedan adaptarse a las necesidades de las nuevas iniciativas de la economía social, además de ayudas y subvenciones de carácter público o la introducción en la contratación pública de cláusulas sociales y cláusulas que fomenten el surgimiento o fortalecimiento de iniciativas de economía social.

El capítulo VI regula el Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social como el instrumento de compilación de las medidas y políticas públicas que se desarrollen en materia de economía social en Aragón, con el objeto de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos marcados por esta ley.

En el capítulo VII se crea el Consejo Aragonés de la Economía Social, que se define como el máximo órgano de coordinación, interlocución y participación en materia de economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, además de reflejarse su condición de órgano de carácter consultivo y asesor para las actividades relacionadas con la economía social, y también en materia de promoción y difusión de la economía social.

Su creación tiene como objeto establecer un foro de comunicación y diálogo que favorezca la participación del conjunto del sector de la economía social y que permita una coordinación de las actuaciones para su fomento y promoción.

Se establece la composición, estructura y funciones de este Consejo, procurando la representación de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan más directamente con la promoción y fomento de la economía social desde una perspectiva sectorial. Se contempla la participación de la Administración local, de la Universidad de Zaragoza por su papel central en la investigación y divulgación, así como la de las organizaciones sindicales y empresariales, de conformidad con la normativa de aplicación en materia de participación institucional.

Por último, el capítulo VIII incorpora una disposición normativa relativa a fomentar la transparencia e información en materia de economía social, contemplando un Plan de comunicación integrado de Economía Social para favorecer el conocimiento del sector, así como la ejecución y seguimiento del Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social regulado en esta ley.

La disposición adicional primera establece la cláusula de género a efectos normativos.

En la disposición adicional segunda se contempla la necesaria coordinación del Consejo Aragonés de la Economía Social con el Consejo Aragonés del Cooperativismo.

La disposición adicional tercera establece la adaptación normativa de todos los procedimientos administrativos que incidan en la creación de empresas y entidades de la economía social en el plazo de un año.

La disposición adicional cuarta fija el plazo de aprobación del Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social; la disposición adicional quinta dispone la inexistencia de incremento presupuestario derivada de la creación y funcionamiento del Consejo Aragonés de la Economía Social y la disposición adicional sexta promueve la plena integración de los avances tecnológicos en la gestión de los registros administrativos y jurídicos, al objeto de agilizar de forma efectiva la tramitación de los procedimientos y conseguir un importante ahorro de tiempo y la reducción de costes.

Por lo que respecta a la disposición adicional séptima, garantiza una información estadística actualizada y ajustada al catálogo de entidades de economía social aragonesas previsto en la ley; la disposición adicional octava hace referencia a la formalización de la participación institucional de las entidades de economía social; la disposición adicional novena prevé el fomento de la accesibilidad de esta ley; la disposición adicional décima establece un plazo de tres meses para la constitución del Consejo Aragonés de la Economía Social; y la disposición adicional undécima alude a la dotación presupuestaria del Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.

La disposición final primera establece un plazo de seis meses para la aprobación de la relación de procedimientos y trámites de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV de la ley. Por último, la disposición final segunda habilita al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo de esta ley; la disposición final tercera introduce una modificación en el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón respecto a la constitución de una federación de cooperativas; la disposición final cuarta modifica la composición del Consejo Económico y Social de Aragón; y la disposición final quinta establece su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Objeto de la ley*.

1. La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo común aplicable al modelo de economía social y al conjunto de entidades y colectivos sociales que la integran en Aragón, así como determinar las acciones de fomento e impulso a favor de estas entidades, potenciando su presencia, crecimiento e influencia en todos los campos de la acción social, económica y empresarial, con pleno respeto a la normativa específica que se aplica a cada clase de entidades y a la normativa básica estatal.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, las entidades de economía social en Aragón se regularán por sus normas sustantivas específicas.

Artículo 2.— Ámbito de aplicación.

1. La presente ley resulta de aplicación al conjunto de entidades de economía social cuyo domicilio social se ubique en Aragón y desarrollen su actividad empresarial y económica principalmente en su ámbito territorial, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder al Estado.

2. Se entenderá que una entidad desarrolla su actividad empresarial y económica principalmente en Aragón cuando esté inscrita en el registro aragonés que le corresponda en razón a su naturaleza o alguno de sus centros de trabajo radique en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.— *Definición de economía social.*

Se denomina economía social al conjunto de las actividades económicas y empresariales que en el ámbito privado llevan a cabo aquellas entidades que, de conformidad con los principios recogidos en el artículo 4, persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos.

A los efectos de esta ley, el concepto de economía social incluye asimismo el modelo económico que abarca al conjunto de entidades y grupos de la sociedad civil que desarrollan actividades económicas, empresariales y sociales, desde el ámbito privado, regidos por los valores, principios e intereses citados.

Artículo 4.— *Principios orientadores de las entidades de economía social.*

1. Las entidades de economía social actuarán inspiradas por los valores de ayuda mutua, cooperación, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad, solidaridad, honestidad, transparencia, autonomía, autogestión, sostenibilidad ambiental, responsabilidad social, compromiso con la comunidad, inclusión y preocupación por las demás personas.

2. Los principios orientadores que informan la actuación de las entidades de economía social de Aragón son los siguientes:

a) La primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en una gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad, o en función del fin social, que en relación con sus aportaciones al capital social.

b) La aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica, principalmente en función del trabajo aportado y del servicio o actividad realizados por sus integrantes, al fin social objeto de la entidad, al servicio de la consecución de objetivos como el desarrollo sostenible, el interés de los servicios a sus participantes y el interés general.

c) La promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la cooperación, la inserción de personas con discapacidad, dependencia, y de personas en riesgo o en situación de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la corresponsabilidad y la sostenibilidad.

d) La autonomía de gestión y la independencia con respecto a los poderes públicos.

e) El compromiso con el territorio y el desarrollo local, frente a la despoblación y el envejecimiento en el medio rural aragonés.

f) El desarrollo sostenible, favoreciendo formas de producción y consumo sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.

g) La participación y representación equilibrada de mujeres y hombres.

CAPITULO II
ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL,
CATÁLOGO Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5.— *Entidades de la economía social de Aragón.*

Forman parte de la economía social de Aragón las siguientes entidades:

a) Las sociedades cooperativas.

b) Las mutualidades.

c) Las fundaciones y asociaciones que lleven a cabo actividad económica.

d) Las sociedades laborales.

e) Las empresas de inserción.

f) Los centros especiales de empleo.

g) Las sociedades agrarias de transformación.

h) Las plataformas tecnológicas creadas por autónomos, cooperativas, asociaciones y entidades de economía social aragonesas que desarrollen una actividad económica, empresarial y social, y se rijan por los valores y principios orientadores establecidos en la presente ley.

2. Asimismo, podrán formar parte de la economía social de Aragón las entidades que realicen actividad económica y empresarial cuyas reglas de funcionamiento respondan a los principios regulados en el artículo 4, y que sean incluidas en el Catálogo de entidades de la economía social de Aragón regulado en el artículo 6.

Artículo 6.— *Catálogo de entidades de la economía social de Aragón.*

1. Corresponde al departamento competente en materia de economía social del Gobierno de Aragón, previo informe del Consejo Aragonés de la Economía Social, elaborar y mantener actualizado el catálogo de entidades de la economía social de Aragón, en el cual se incluirán los diferentes tipos de entidades de la economía social relacionadas en el artículo 5.

2. El catálogo de entidades de la economía social de Aragón tendrá carácter único en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El catálogo deberá ser público y no tendrá carácter constitutivo, se elaborará de forma coordinada con el catálogo de entidades de economía social de ámbito estatal, y su funcionamiento, así como el acceso al mismo, se articularán a través de medios electrónicos.

4. La información del catálogo se adecuará a la normativa de interoperabilidad establecida por el departamento competente en materia de administración electrónica y, en su defecto, por aquella normativa o buenas prácticas establecidas por el Estado e instituciones europeas.

Artículo 7.— *Organización de las entidades de economía social.*

1. Las entidades de la economía social de Aragón podrán constituir asociaciones en representación y defensa de sus intereses, pudiendo agruparse entre sí, de acuerdo con lo previsto en la normativa específica que resulte de aplicación.

2. A tal objeto, el Gobierno de Aragón impulsará y promoverá la creación y consolidación de entidades de inclusión del sector, potenciando la vertebración asociativa y favoreciendo la sostenibilidad de las organizaciones representativas de las entidades, como agentes necesarios para el desarrollo sectorial de la economía social y el Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.

3. Las organizaciones, federaciones o confederaciones representativas de ámbito autonómico tendrán representación en los órganos de participación institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón directamente relacionados con la economía social, para materias que versen sobre sus intereses económicos y sociales, en la forma prevista por la normativa autonómica.

CAPÍTULO III
POLÍTICAS PÚBLICAS, FOMENTO Y DIFUSIÓN
DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 8.— *Políticas públicas y objetivos.*

Las políticas públicas a desarrollar por el Gobierno de Aragón en el ámbito de sus competencias, en materia de economía social, se llevarán a cabo atendiendo a los siguientes retos y objetivos:

a) Facilitar y apoyar las distintas iniciativas de economía social en Aragón.

b) Procurar un mayor reconocimiento y representatividad institucional de las entidades de economía social, en especial en los ámbitos relacionados con la economía, el empleo y la acción social.

c) Impulsar la creación y fortalecimiento de las empresas y entidades de la economía social en Aragón, removiendo los obstáculos que impidan el inicio y desarrollo de una actividad económica o empresarial o de una actividad no de mercado, sin ánimo de lucro, de la economía social, mediante medidas, entre otras, de simplificación normativa y administrativa, e incorporación de soluciones basadas en las tecnologías de la información y las comunicaciones.

d) Promover los valores, principios, conocimientos técnicos y experiencias de la economía social en la sociedad en general y en determinados colectivos, incrementando su visibilidad y su comunicación con otros agentes sociales y económicos.

e) Fomentar el fortalecimiento de la democracia institucional y económica y de modelos de gestión democrática y participativa en las entidades de economía social aragonesas.

f) Facilitar a las entidades de la economía social el acceso a los procesos de innovación tecnológica y organizativa.

g) Reconocer y divulgar la responsabilidad social en la economía social.

h) Fomentar la internacionalización de la economía social.

i) Impulsar el emprendimiento social para dar respuesta a las necesidades del territorio y de la sociedad aragonesa mediante la creación de empresas sociales y de empleos de calidad.

j) Integrar la economía social en las distintas políticas de desarrollo socioeconómico de nuestro territorio, en particular en las sociales y de empleo.

k) Favorecer la implantación y el desarrollo de la economía social en el medio rural.

l) Potenciar el acceso de las personas jóvenes a las empresas de economía social.

m) Impulsar instrumentos de apoyo financiero para estimular la creación y desarrollo de empresas y entidades de economía social.

n) Fomentar el estudio y difusión académica de los valores y principios de la Economía Social, así como la formación de personas expertas en la dirección y gerencia de entidades y empresas de economía social.

ñ) Introducir contenidos formativos en materia de economía social en el currículo de las distintas enseñanzas, en particular en los niveles previos al acceso al mundo laboral y en la formación para el empleo.

o) Favorecer la interlocución con las entidades de la economía social en la ejecución de políticas activas de empleo dirigidas a los diferentes ámbitos que conforman dicha economía social, especialmente en favor de los sectores más afectados por el desempleo, mujeres, jóvenes, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad y personas en riesgo o en situación de exclusión social.

p) Establecer mecanismos de cooperación y foros permanentes que reúnan a todos los sectores de la economía social en Aragón.

q) Impulsar la cooperación entre empresas e iniciativas de economía social y el intercambio de conocimientos y estrategias.

r) Promover y aplicar la evaluación social como una herramienta participativa para fortalecer la gobernabilidad democrática, la transparencia y la rendición de cuentas.

s) Promover en el territorio aragonés el consumo colaborativo de la ciudadanía y también ejercerlo entre instituciones.

t) Fomentar la inclusión de aspectos sociales, éticos y ambientales en los procedimientos de contratación pública.

u) Establecer mecanismos de apoyo a la inversión de proyectos de economía social.

v) Apoyar el fomento empresarial, la creación y el crecimiento de las actividades económicas y sociales desarrolladas por nuevos emprendedores y emprendedoras.

Artículo 9.— *Fomento de la economía social.*

1. El Gobierno de Aragón reconoce de interés general y social la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de economía social y de sus organizaciones representativas, e impulsará fórmulas de colaboración público-privadas y el asociacionismo.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades integrantes del sector público autonómico fomentarán y difundirán la economía social en el ámbito territorial de Aragón respetando los objetivos previstos en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, y los señalados en el artículo anterior.

3. El Gobierno de Aragón impulsará la integración de las políticas de fomento de la economía social con las desarrolladas en las diferentes áreas de gestión, en especial las de desarrollo rural, emprendimiento económico, fomento del empleo, prestación de servicios sociales, dependencia e inclusión social, procurando la efectiva coordinación entre departamentos y organismos dependientes de la Administración autonómica.

4. Las correspondientes actuaciones se coordinarán por el departamento competente en materia de economía social, con el asesoramiento del Consejo Aragonés de la Economía Social, y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros departamentos en función de la actividad empresarial que desarrollen las entidades de economía social.

5. La Administración local, las universidades y el conjunto de entidades públicas que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón procurarán la promoción de la economía social dentro de sus actuaciones.

6. Asimismo, se promoverá la implicación de las entidades privadas y ciudadanos en general en la labor de promoción y fomento de la economía social en Aragón mediante la formalización de los instrumentos de colaboración necesarios.

7. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades integrantes del sector público impulsarán actividades de formación tendentes a perfeccionar y cualificar en el conocimiento de la economía social a los funcionarios de la Administración autonómica y local, así como a asesorías y otros prescriptores externos a la Administración.

Artículo 10.— *Políticas activas en materia educativa.*

1. El departamento competente en materia de economía social, en coordinación con los departamentos competentes en materia de educación, universidades y formación profesional, desarrollará y reforzará las políticas de apoyo a la economía social en el ámbito educativo, incluido el universitario, con las medidas específicas que aquellos aprueben.

2. Los departamentos competentes en materia de educación, universidades y formación profesional impulsarán el fomento de la economía social en los centros educativos con la finalidad de sensibilizar sobre este modelo participativo atrayendo talento a la economía social.

Artículo 11.— *Políticas activas en materia de empleo.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Empleo, impulsará medidas de fomento por medio de ayudas y subvenciones para promover la creación del empleo de calidad en el ámbito de la economía social como sector generador de empresas e iniciativas económicas sostenibles que contribuyen a la creación de empleos estables y de calidad.

2. A tales efectos, adoptará medidas de acción positiva destinadas a impulsar el acceso al empleo de calidad en el tejido productivo de la economía social de colectivos con dificultades para su incorporación al mercado de trabajo, como las personas jóvenes, las personas desempleadas de larga duración, las personas mayores de 45 años, las personas víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad, o en situación o riesgo de exclusión social. Estas medidas tendrán en cuenta la situación específica de las mujeres.

Artículo 12.— *Formación en el ámbito de la economía social.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará actividades de formación tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento de la economía social en el conjunto de la sociedad, especialmente en el grupo de población más joven.

2. Asimismo, el Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Aragonés de Fomento desarrollarán acciones de formación para emprendedores y personas ocupadas de empresas y entidades de economía social que lleven a cabo una actividad económica, que den respuesta a las necesidades de formación de las empresas, sin perjuicio de la acción formativa que desarrollen otros departamentos y organismos en este ámbito.

3. Para garantizar la eficacia de estos servicios de formación, el Instituto Aragonés de Empleo, en colaboración con las entidades y empresas de economía social, realizará una labor de estudio del mercado de trabajo territorial con objeto de identificar y localizar aquellas necesidades económicas y profesionales que sean demandadas y que puedan ser satisfechas por las entidades de economía social.

4. Para el cumplimiento de estos fines, el Gobierno de Aragón, directamente o a través del Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Aragonés de Fomento, impulsará la formalización de instrumentos de colaboración con las entidades locales y con todos los agentes socioeconómicos, en especial con las asociaciones representativas de economía social.

Artículo 13.— *Promoción de las entidades de economía social en el medio rural.*

1. Las medidas de apoyo a la economía social en Aragón previstas en la presente ley serán de aplicación preferente a los proyectos que se desarrollan en el medio rural.

2. El Instituto Aragonés de Empleo, sin perjuicio del desarrollo de actuaciones dirigidas a fomentar el trabajo a través de entidades de economía social en el medio rural, prestará atención particular a las acciones de formación en el mismo.

3. En función de necesidades previamente identificadas en el Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará medidas para fomentar el conocimiento de la economía social adaptada a las especiales circunstancias del medio rural. En especial, se impulsará la generación de proyectos colaborativos de economía social con implantación territorial, con la participación de los agentes locales y sectoriales, a través de la puesta en valor de los recursos y necesidades del territorio.

4. A tal fin se fomentará la cooperación interinstitucional para el desarrollo de la economía social, promoviendo acuerdos de cooperación con los municipios a través de los agentes de desarrollo local.

Artículo 14.— *Impulso de la responsabilidad social empresarial y la igualdad en las entidades de la economía social de Aragón.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará y fomentará la implantación efectiva de planes de responsabilidad social empresarial y de planes de igualdad en las entidades de la economía social de Aragón.

Artículo 15.— *Apoyo a la internacionalización de entidades de economía social.*

1. La Comunidad Autónoma de Aragón impulsará y fomentará las iniciativas dirigidas a prestar asesoramiento y apoyo a las entidades de la economía social para que puedan buscar nuevas oportunidades de actividad y de expansión internacional.

2. En este sentido, se promoverán y apoyarán aquellas acciones formativas que contribuyan a mejorar la competitividad de las entidades y empresas que constituyen la economía social.

3. El Instituto Aragonés de Fomento, con la colaboración, en su caso, de otros departamentos y entidades integrantes del sector público autonómico o de las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios aragonesas y las organizaciones empresariales más representativas, prestará el asesoramiento integral para el diseño de un plan completo de internacionalización adaptado a los distintos sectores de las empresas de la economía social, e impartirá, conjuntamente con el Instituto Aragonés de Empleo, cursos de formación dirigidos a las personas trabajadoras de las entidades de economía social que les permitan adquirir las habilidades necesarias para su internacionalización.

4. Asimismo, se proporcionará asesoramiento a las entidades de la economía social para desenvolverse en los circuitos y mecanismos particulares de las licitaciones y concursos internacionales, prestando atención a las demandas específicas del sector.

Artículo 16.— *Apoyo a la innovación de las entidades de la economía social.*

1. La Comunidad Autónoma de Aragón impulsará y fomentará las iniciativas dirigidas a incentivar la innovación tecnológica, social y empresarial en las entidades de economía social facilitando la implantación de planes de innovación en I+D+I, el impulso de la economía digital, las nuevas tecnologías, incentivando su participación en los sectores emergentes.

2. Corresponde al departamento competente en materia de economía social, en coordinación con el departamento competente en materia de innovación y nuevas tecnologías, promover y desarrollar dichas actuaciones.

Artículo 17.— *Reconocimiento social de las entidades de economía social.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá el reconocimiento social de las entidades de economía social mediante premios, distinciones, campañas de difusión o eventos con la participación de los principales actores y con la finalidad de dar publicidad a la actividad que desarrollan las entidades de economía social aragonesas, incorporando nuevas ideas y nuevos proyectos provenientes del sector y de las Administraciones públicas.

CAPÍTULO IV
MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA

Artículo 18.— *Principio general.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia, y con objeto de satisfacer las necesidades de las entidades de economía social, llevará a cabo un proceso de racionalización normativa y administrativa que contemple la reducción de cargas burocráticas y trámites con la simplificación en los procedimientos administrativos de creación y desarrollo de la actividad empresarial de las entidades de economía social.

Se podrá sustituir la aportación de documentos y autorizaciones por una declaración responsable o comunicación de la persona que ostente la representación legal de la entidad, con verificación posterior y pleno respeto a la normativa básica estatal.

2. Los procedimientos administrativos que incidan o estén vinculados a la creación de empresas y el desarrollo de la economía social gozarán en todo caso de preferencia en la tramitación y, a los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera que implícitamente concurren en ellos razones de interés público para su tramitación simplificada.

3. La Administración de la Comunidad de Aragón coordinará su actuación con el resto de Administraciones públicas para el impulso de la racionalización de los procesos dirigidos a la creación o transformación de empresas de economía social la mejora de su eficiencia, evitando duplicidades.

Artículo 19.— *Declaración de inversión de interés autonómico de proyectos de economía social.*

1. En el marco de lo dispuesto en el Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, podrán ser declarados como inversiones de interés autonómico para Aragón los proyectos que sean coherentes con los objetivos de sostenibilidad económica, social, territorial y medioambiental que se desarrollen por las entidades de economía social de Aragón, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Proyectos que tengan por objeto la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión, parados de larga duración o personas con discapacidad.

b) Proyectos de emprendimiento social generadores de empleo.

c) Proyectos que se desarrollen en zonas rurales e impliquen una aportación a la cohesión territorial y al desarrollo de estas zonas.

d) Proyectos de economía social que incorporen procesos de innovación tecnológica y organizativa.

e) Proyectos que supongan la implantación de nuevas actividades económicas de empresas y entidades de economía social en sectores emergentes.

2. Dichos proyectos llevan implícita la especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón exigida en el artículo 6 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre.

Artículo 20.— *Plataforma de Economía Social.*

1. Se impulsará la creación de una Plataforma de Economía Social o su integración en las plataformas existentes en materia de emprendimiento para agrupar en red toda la información que pueda ser de utilidad a las entidades de economía social de Aragón.

2. La Plataforma de Economía Social tiene por objeto facilitar los trámites administrativos para la creación de empresas y entidades de economía social y proporcionar el asesoramiento preciso para el inicio y desarrollo de la actividad, permitiendo el acceso rápido y fácil a todos los datos de interés que desde los diferentes niveles de la Administración pública y el sector privado se dirijan a estos colectivos.

3. Para la mayor eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus funciones, el Gobierno de Aragón incentivará la celebración de convenios de colaboración con otras Administraciones públicas, entidades privadas y con asociaciones del sector o participará en los que concierte la Administración General del Estado con los registros de la propiedad, el Consejo General del Notariado, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los registros mercantiles, los registros de cooperativas, el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y los registros de asociaciones y fundaciones.

4. Corresponde al departamento competente en materia de economía social adoptar las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo de la Plataforma. La Plataforma estará integrada en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con las herramientas corporativas de Administración Electrónica de Aragón, de acuerdo con los criterios que se señalen por la dirección general con competencias en materia de administración electrónica.

CAPÍTULO V
MEDIDAS PÚBLICAS Y ECONÓMICAS DE APOYO A LA ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 21.— *Apoyo económico de nuevas iniciativas de economía social.*

1. El Gobierno de Aragón fomentará en el ámbito de sus competencias la implantación de instrumentos financieros específicos que contribuyan a promover el desarrollo de nuevas iniciativas de economía social mediante la creación de nuevas entidades o mediante la ampliación de actividades de las existentes.

2. Se estimulará el acceso de las pequeñas y medianas empresas de la economía social de Aragón tanto a líneas de avales de garantía de operaciones de activo como a programas de microcréditos o fondos de capital riesgo que puedan concertarse específicamente para el lanzamiento de nuevas iniciativas de economía social y, en general, se promoverá su acceso a todos aquellos instrumentos financieros que puedan adaptarse a las necesidades de las nuevas iniciativas de la economía social, especialmente para la creación de nuevas empresas del sector y la consolidación de las existentes.

3. El Gobierno de Aragón promoverá acuerdos con distintas entidades públicas o privadas para posibilitar la financiación de proyectos de economía social.

4. Asimismo, se impulsarán medidas dirigidas al crecimiento, a la cooperación y a la mejora de la competitividad del tejido de empresas de economía social en Aragón. Dichas medidas se evaluarán anualmente para garantizar su adecuación a la coyuntura económica existente en el momento de aplicación.

Artículo 22.— *Otras medidas públicas de apoyo.*

1. La Administración de Comunidad Autónoma de Aragón impulsará la creación y actividad de las entidades y empresas de economía social mediante el diseño y desarrollo de las diferentes convocatorias de ayudas y subvenciones.

2. Las ayudas y subvenciones atenderán a la necesidad de proteger a los colectivos sociales con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, a la garantía de la viabilidad futura de los proyectos beneficiarios, así como a la exigencia de evaluación de los efectos de las ayudas económicas sobre los objetivos propuestos.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma promoverá la inclusión de cláusulas que fomenten el surgimiento o fortalecimiento de iniciativas de economía social en las diferentes convocatorias públicas, así como la inclusión de incentivos a la economía social en otras políticas públicas de carácter transversal.

4. En el ámbito de la contratación pública se fomentará el uso de las cláusulas sociales y se reservará la participación de las entidades de economía social en los procesos de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contractual que resulte de aplicación.

CAPÍTULO VI
PLAN ARAGONÉS DE IMPULSO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 23.— *Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.*

1. El Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social es el instrumento en el que se compilan las medidas y políticas públicas que se desarrollen en materia de economía social en Aragón, con el objeto de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos marcados por esta ley.

2. El Plan prestará especial atención a las entidades de economía social de singular arraigo en su entorno y a las que generen empleo de calidad en los sectores más desfavorecidos de Aragón y contribuyan a luchar contra la exclusión social y la despoblación.

3. El Plan se conformará con el siguiente contenido:

a) Análisis global de la economía social en Aragón.

b) Definición de los objetivos estratégicos y operativos de la economía social aragonesa, determinando las líneas de acción prioritarias y el desarrollo de programas, instrumentos y medidas precisas, identificando a los sujetos responsables de su ejecución.

c) Medidas de coordinación interadministrativa y de colaboración con las iniciativas privadas para el fomento y desarrollo de la economía social en Aragón.

d) Medidas de impulso en el acceso a la innovación tecnológica por parte de las entidades de la economía social.

e) Metodología e instrumento de evaluación que incluya un sistema de indicadores, de proceso y resultado, que posibiliten el correcto desarrollo del Plan y el conocimiento del grado de ejecución de los objetivos planteados.

f) Definición del ámbito temporal. Cronograma de ejecución del Plan, con desglose temporal de carácter anual.

g) Presupuesto interanual desglosado por ejercicio, objetivos, medidas y agentes responsables de su ejecución.

4. El Plan tendrá una periodicidad trienal, y se evaluará y revisará con la misma periodicidad, sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 24.— *Procedimiento y aprobación del Plan*.

1. El Plan será aprobado por acuerdo del Gobierno de Aragón, previa propuesta del departamento competente en materia de economía social e informe preceptivo del Consejo Aragonés de la Economía Social.

2. El Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social se publicará en el Boletín Oficial de Aragón y se remitirá a las Cortes de Aragón para su conocimiento.

3. El Plan será objeto de seguimiento y evaluación por el Consejo Aragonés de la Economía Social, que elaborará un informe anual sobre la ejecución de sus medidas y el grado de cumplimiento de los objetivos contemplados en él.

CAPÍTULO VII
CONSEJO ARAGONÉS DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Artículo 25.— *Creación del Consejo Aragonés de la Economía Social*.

1. Se crea el Consejo Aragonés de la Economía Social como máximo órgano de coordinación, interlocución y participación en materia de economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, revistiendo, asimismo, el carácter de órgano consultivo y asesor de la Administración aragonesa para las actividades relacionadas con la economía social, especialmente en el ámbito de la promoción y difusión de la economía social.

2. Este órgano colegiado quedará adscrito al departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de economía social.

3. El Consejo tendrá su sede en la ciudad donde radiquen los servicios centrales del departamento al que se encuentre adscrito. No obstante, las convocatorias podrán fijar un lugar diferente, incluso en distinta localidad, para la celebración de sus sesiones.

Artículo 26.— *Funciones*.

1. Corresponden al Consejo Aragonés de la Economía Social las siguientes funciones:

a) Fomentar y difundir los valores y principios propios de la economía social.

b) Defender los intereses legítimos de las entidades aragonesas de dicho sector.

c) Informar, con carácter preceptivo, el Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social y su seguimiento.

d) Realizar propuestas, estudios e informes facultativos y no vinculantes sobre cuestiones concernientes al ámbito de la economía social en Aragón.

e) Asesorar, cuando sea requerido para ello, en las actuaciones de fomento, promoción y difusión de la economía social, así como en su integración y coordinación con las demás políticas públicas autonómicas, especialmente con las dirigidas a la creación de empleo de calidad, el fomento del emprendimiento y el desarrollo local y rural.

f) Informar con carácter preceptivo propuestas de incorporación o exclusión en el Catálogo de entidades de la economía social de Aragón.

g) Favorecer la creación de redes y la cooperación entre las entidades que forman parte de la economía social y de estas con aquellas entidades públicas y privadas que faciliten la transferencia de conocimiento a las entidades de economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

h) Todas aquellas funciones que le sean atribuidas por disposiciones legales o reglamentarias.

Los informes preceptivos a que se refiere el presente apartado deberán emitirse en el plazo de quince días desde su solicitud.

2. Al Consejo Aragonés de la Economía Social le corresponde designar a las personas que hayan de tener la representación de las entidades de economía social en los órganos de participación institucional de carácter general o específico, de conformidad con lo que establezcan las normas reguladoras del funcionamiento de estos, así como la designación de personas interlocutoras y representantes de la economía social de Aragón en los ámbitos en que proceda.

Artículo 27.— *Composición*.

1. Integran el Consejo Aragonés de la Economía Social:

a) La presidencia, que la ocupará la persona titular del departamento competente en materia de economía social, o persona en quien delegue.

b) La vicepresidencia primera, que la ocupará la persona titular de la dirección general competente en materia de economía social, o persona en quien delegue.

c) La vicepresidencia segunda, que será ocupada por la persona elegida mayoritariamente por las personas miembros del Consejo Aragonés de la Economía Social representantes de las entidades de la economía social, de entre ellas.

d) Siete personas en representación de las entidades de economía social de ámbito autonómico, a propuesta de las asociaciones intersectoriales representativas de ámbito autonómico que agrupen conjuntamente asociaciones de entidades de economía social.

e) Una persona en representación de todas las entidades aragonesas que, sin relacionarse en el artículo 5.1, se incluyan en el catálogo referido en el artículo 6.

f) Diez personas en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, designadas a propuesta de las personas titulares de cada uno de los departamentos:

1.º Una persona representante del departamento competente en materia de empleo.

2.º Una persona representante del departamento competente en materia de cooperativas.

3.º Una persona representante del departamento competente en materia de desarrollo rural.

4.º Una persona representante del departamento competente en materia de educación.

5.º Una persona representante del departamento competente en materia de Universidades.

6.º Una persona representante del departamento competente en materia de fundaciones y asociaciones.

7.º Una persona representante del departamento competente en materia de servicios sociales.

8.º Una persona representante del departamento competente en materia de innovación.

9.º Una persona representante del departamento competente en materia de ordenación del territorio.

10.º Una persona representante del departamento competente en materia de agricultura.

11.º Una persona representante del Instituto Aragonés de Fomento.

g) Una persona representante de los municipios de Aragón propuesta por la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.

h) Una persona representante por cada una de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Aragón, a propuesta de cada una de estas entidades.

i) Una persona representante de la Universidad de Zaragoza propuesta por la misma.

j) Una persona representante de las Cámaras de Comercio de Aragón propuesta por el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.

2. La Secretaría será ocupada por una persona funcionaria propuesta por la dirección general competente en materia de economía social, que actuará con voz, pero sin voto.

3. La composición y organización del Consejo, así como de sus órganos, se realizará atendiendo al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en su composición total.

Artículo 28.— *Nombramientos y ceses.*

1. Las personas titulares y suplentes integrantes del Consejo Aragonés de la Economía Social serán nombradas y cesadas por la persona titular del departamento competente en materia de economía social, a propuesta de la entidad u órgano al que le corresponde o de las decisiones derivadas del propio Consejo.

2. La duración del mandato de las personas integrantes del Consejo Aragonés de la Economía Social será de cuatro años, renovándose a la finalización de este período, sin perjuicio de su reelección.

3. Las personas integrantes del Consejo Aragonés de la Economía Social podrán ser sustituidas a iniciativa de la entidad u órgano al cual le corresponde realizar la propuesta de nombramiento.

Artículo 29.— *Funcionamiento.*

1. El Consejo funcionará en Pleno y a través de comisiones de trabajo.

2. Corresponde al Pleno el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 26, aprobar las normas de régimen interno, constituir comisiones de trabajo y cualesquiera otras funciones que resulten precisas para el cumplimiento de sus objetivos.

3. Podrán crearse comisiones de trabajo para el estudio de cuestiones concretas y la elaboración de informes y dictámenes. Su creación y extinción se acordarán expresamente por el Pleno.

4. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año y, en sesión extraordinaria, cuando así sea convocado por la Presidencia a iniciativa propia o a petición de, al menos, ocho vocales.

Para la válida constitución, a efectos de la celebración de las sesiones plenarias, se requerirá la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y Secretaría, o de quienes las sustituyan, y de la mitad, al menos, de los restantes integrantes.

5. El Pleno adoptará los acuerdos, cuando así proceda, por mayoría de los votos válidamente emitidos por los presentes en la sesión. Quienes mantengan una posición distinta de la mayoritaria podrán expresar su voto reservado o su opción discrepante, que se recogerá en el acta junto con la decisión mayoritaria.

6. El funcionamiento del Consejo se ajustará a lo dispuesto en la presente ley, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y se complementará con las normas de régimen interno aprobadas por el Pleno del Consejo.

En todo caso, a las reuniones del Pleno o de las comisiones de trabajo podrán asistir, sin derecho a voto, una persona asesora por cada una de las entidades de la economía social, de la Administración de la Comunidad Autónoma, de los municipios de Aragón y de las universidades de Aragón, representadas en el Consejo Aragonés de la Economía Social, así como las personas que autorice el correspondiente órgano.

CAPÍTULO VIII
TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

Artículo 30.— *Divulgación de la información relativa a la economía social.*

1. La información relativa a la economía social se centralizará a través de la Plataforma de Economía Social prevista en el artículo 20, como modo de divulgación y difusión de la misma, sin perjuicio de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública establecidas en la legislación en la materia.

2. En fomento de la divulgación de la información relativa a la economía social se desarrollará, integrado en el Plan Aragonés de Impulso a la Economía Social, un plan de comunicación, de carácter complementario a los planes y acciones de comunicación que desarrollen las diferentes entidades de la economía social en Aragón en su ámbito de actuación, con el objeto de favorecer el conocimiento del sector.

3. Conforme a lo previsto en el capítulo VI, el seguimiento y evaluación de la ejecución de las medidas y políticas públicas en materia de economía social previstas del Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social será llevado a cabo por el Consejo Aragonés de la Economía Social, dándose publicidad de sus informes a través de la Plataforma de Economía Social.

Disposición adicional primera.— *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente ley se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición adicional segunda.— *Coordinación con el Consejo Aragonés del Cooperativismo.*

El Consejo Aragonés del Cooperativismo coordinará sus actuaciones con las del Consejo Aragonés de la Economía Social en la forma que se determine reglamentariamente.

Disposición adicional tercera.— *Adaptación normativa.*

Se procederá a la adaptación normativa de todos los procedimientos administrativos que incidan en la creación de empresas y entidades de economía social de acuerdo con las previsiones de esta ley y la normativa específica que resulte de aplicación, en el plazo de un año computado a partir del cumplimiento del mandato previsto en la disposición final primera.

Disposición adicional cuarta.— *Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.*

En el plazo de un año desde la efectiva constitución y funcionamiento del Consejo Aragonés de la Economía Social, el departamento competente en materia de economía social elevará, para su aprobación por el Gobierno de Aragón, el Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.

Disposición adicional quinta.— *No incremento de consignaciones presupuestarias.*

La constitución, puesta en marcha y funcionamiento del Consejo Aragonés de la Economía Social no generará incrementos de las consignaciones presupuestarias del departamento al que se adscribe, así como tampoco de los departamentos del Gobierno de Aragón a los que estén afectos los diferentes participantes que lo componen.

Disposición adicional sexta.— *Informatización de los registros.*

1. Se promoverá la plena integración de los avances tecnológicos en la gestión de los registros de entidades de la economía social, en particular la incorporación de los medios y procedimientos informáticos.

2. La tramitación de los procedimientos relativos a los registros administrativos establecidos normativamente de aquellas entidades de economía social, como el relativo a las cooperativas, sociedades laborales, centros especiales de empleo y empresas de inserción, se realizará por medios telemáticos en la medida en que lo permita la implantación de la administración electrónica. Asimismo, se impulsarán mecanismos de colaboración con las demás Administraciones públicas, notarías y resto de registros que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizando la protección de datos de carácter personal.

3. Los datos públicos de los registros contemplados en esta disposición adicional se publicarán en formato abierto y reutilizable de acuerdo con la normativa interoperabilidad establecida por el Departamento competente en materia de administración electrónica y, en su defecto, por aquella normativa o buenas prácticas establecidas por la Administración General del Estado y la Unión Europea.

Disposición adicional séptima.— *Estadística de la economía social.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará medidas de coordinación entre sus departamentos y con la Administración General del Estado con competencia en materia registral de la economía social para garantizar una información estadística actualizada y ajustada al catálogo regulado en el artículo 6.

Disposición adicional octava.— *Participación institucional.*

Las normas reguladoras del funcionamiento de los órganos consultivos de carácter económico y social, en particular del Consejo Económico y Social de Aragón, así como de los órganos que se creen específicamente para la participación institucional en la definición de políticas activas de empleo y de desarrollo en los planos económico y social, determinarán la forma en la cual participarán en ellos las entidades de la economía social, cuya representación será designada por las entidades que integran el Consejo Aragonés de la Economía Social.

Disposición adicional novena.— *Fomento de la accesibilidad.*

Tanto la publicación como los procesos, objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos que se desarrollen en virtud de esta ley se llevarán a cabo en documento de lectura fácil, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Disposición adicional décima.— *Constitución del Consejo Aragonés de la Economía Social.*

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley, se procederá a la constitución del Consejo Aragonés de la Economía Social en los términos y conforme al procedimiento establecido en la misma.

Disposición adicional undécima.— *Dotación presupuestaria del Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social.*

El Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social contará con una dotación presupuestaria acorde a la relevancia que la economía social tiene en el ámbito aragonés y se incorporará en el presupuesto de políticas económicas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final primera.— *Definición de procedimientos y trámites.*

Para la correcta aplicación de lo dispuesto en el capítulo IV y en aras de la seguridad jurídica, el Gobierno de Aragón, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, aprobará una relación detallada de los procedimientos y trámites relacionados con la creación de empresas y entidades de economía social.

Disposición final segunda.— *Habilitación normativa.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente ley.

Disposición final tercera.— *Modificación del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.*

Se modifica el apartado 2 del artículo 93 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, que queda redactado del siguiente modo:

«2. Diez o más cooperativas, activas, de la misma clase, individualmente o agrupadas en uniones, podrán constituir una federación de cooperativas siempre que integren, al menos, al treinta por ciento de esta clase de cooperativas. Su ámbito territorial deberá extenderse a toda la Comunidad Autónoma. Si no existiera otra federación de ese tipo de cooperativas, dispondrán de un plazo de cinco años para integrar al mínimo del treinta por ciento anteriormente indicado.»

Disposición final cuarta.— *Modificación de la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón.*

Se añade una nueva letra d) en el artículo 5 de la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón, con la siguiente redacción:

«d) Uno en nombre de las entidades de economía social designado por el Consejo Aragonés de la Economía Social, de entre ellas.»

Disposición final quinta.— *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón.*

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Votación favorable de totalidad al Proyecto de Ley de aragoneses y aragonesas del exterior y sus comunidades.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 1 y 2 de diciembre de 2022, ha sometido a debate y votación de totalidad el Proyecto de Ley de aragoneses y aragonesas del exterior y sus comunidades, publicado en el BOCA núm. 230, de 27 de julio de 2022.

Tras el resultado favorable, la Mesa de las Cortes, de conformidad con lo establecido en lo artículo 162.3 del Reglamento de la Cámara, ha acordado la remisión de este Proyecto de Ley a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario y la apertura de un plazo de cinco días, que finalizará el día 12 de diciembre de 2022, para que los Diputados y grupos parlamentarios, mediante escrito dirigido a la Mesa de dicha Comisión, puedan proponer la audiencia de los agentes sociales, organizaciones y ciudadanos que pudiesen estar afectados por el contenido del Proyecto de Ley, incluidas, en su caso, las administraciones públicas.

Se ordena la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2022, ha acordado, a solicitud de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de sobre el uso de los perros de asistencia para personas con discapacidad (publicado en el BOCA núm. 226, de 29 de junio de 2022) durante 15 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 9 de enero de 2023.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de apoyo a las familias de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2022, ha acordado, a solicitud de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de apoyo a las familias de Aragón (publicado en el BOCA núm. 228, de 14 de julio de 2022) durante 15 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 4 de enero de 2022.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley del sistema de protección civil y gestión de emergencias de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2022, ha acordado, a solicitud del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley del sistema de protección civil y gestión de emergencias de Aragón (publicado en el BOCA núm. 239, de 21 de septiembre de 2022) durante 15 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 16 de enero de 2023.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

1.2. PROPOSICIONES DE LEY
1.2.3. RECHAZADAS

Rechazo de la toma en consideración de la Proposición de Ley relativa a la derogación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 1 y 2 de diciembre de 2022, ha acordado no tomar en consideración la Proposición de Ley relativa a la derogación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. Vox en Aragón y publicada en el BOCA núm. 239, de 21 de septiembre de 2022.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

1.4. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS ESPECIALES
1.4.1. LECTURA ÚNICA
1.4.1.1. APROBADOS

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Ópticos-Optometristas de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 1 y 2 de diciembre de 2022, ha aprobado el Proyecto de Ley de creación del Colegio Profesional de Ópticos-Optometristas de Aragón, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Ley de creación del Colegio Profesional de Ópticos-Optometristas de Aragón.

PREÁMBULO

El artículo 36 de la Constitución Española establece que la ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas, y que su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.30.ª, atribuye a la comunidad autónoma la competencia exclusiva sobre «colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, respetando las normas generales sobre titulaciones académicas y profesionales y lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución».

En el ejercicio de dicha competencia, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, por la que se regulan los colegios profesionales cuyo ámbito territorial esté comprendido exclusivamente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El citado texto legal regula en su artículo 8 el procedimiento para la creación de un nuevo colegio profesional, que estará condicionado a la existencia de suficientes razones de interés público que justifiquen el carácter colegiado de la profesión y se efectuará mediante ley de las Cortes de Aragón. Además, se establece que únicamente

se podrá crear un nuevo colegio profesional respecto a aquellos profesionales para cuyo ejercicio se exija estar en posesión de un título académico oficial y a aquellas actividades profesionales cuyo ejercicio esté condicionado a la posesión de un título oficial que acredite la capacitación necesaria y habilite legalmente para su ejercicio.

Este procedimiento ha sido desarrollado por el Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, que regula los procedimientos para la creación de colegios profesionales y de consejos de colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón.

El Real Decreto 905/2021, de 19 de octubre, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de octubre, autoriza la segregación de la Delegación Regional de la Comunidad Autónoma de Aragón del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas. Su disposición adicional única prevé, en cuanto a la efectividad de la segregación, que tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de la norma autonómica de creación del Colegio de Ópticos-Optometristas correspondiente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al amparo de esta normativa, la Delegación Regional de la Comunidad Autónoma de Aragón del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas ha solicitado la creación del Colegio Profesional de Ópticos-Optometristas de Aragón. Dicha Delegación, considerando que se da la existencia de un interés público en la creación de este colegio, agrupa a la mayoría de los profesionales interesados, como prevé el artículo 8.2 de la citada Ley 2/1998, de 12 de marzo. En este sentido, el citado colegio agruparía a las personas que tengan la titulación de Óptica y Optometría, siendo esta una de las profesiones sanitarias tituladas previstas en el artículo 2.2 b) de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

Como prevé el artículo 7.2 e) de la mencionada Ley 44/2003 de 21 de noviembre, las personas tituladas en Óptica y Optometría desarrollan las actividades dirigidas a la detección de los defectos de la refracción ocular a través de su medida instrumental, a la utilización de técnicas de reeducación, prevención e higiene visual, y a la adaptación, verificación y control de las ayudas ópticas.

En este marco se justifica la creación del Colegio Profesional de Ópticos-Optometristas de Aragón. Dicho colegio responde al modelo de adscripción obligatoria, al ser de aplicación lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que prevé que, hasta la entrada en vigor de la ley estatal que regule qué profesiones son de colegiación obligatoria, se mantendrán las obligaciones de colegiación vigentes. Ello sucede en el presente caso en relación con el ejercicio de la profesión de óptico-optometrista, por prever dicha colegiación obligatoria tanto el artículo 2 del Decreto 356/1964, de 12 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 18 de febrero), de creación del Colegio Nacional de Ópticos, como el artículo 3 de los Estatutos del Colegio Nacional de Ópticos, aprobados por Real Decreto 2207/1979, de 13 de julio. Este ejercicio de la profesión de óptico-optometrista sujeto a colegiación obligatoria —ya se canalice la profesión a través de un colegio nacional o de ámbito autonómico— obedece, como se indica en las propias exposiciones de motivos de la normativa sectorial citada, al interés de protección de la salud pública desarrollado a través de dicha profesión.

El Colegio Profesional contribuirá, además, a una mejor defensa de la observancia de las reglas y del código deontológico de la profesión, que redundará en un mejor servicio a la ciudadanía en general y en un mayor nivel de exigencia de competencia y de calidad en el desempeño del trabajo por parte de las y los profesionales.

La presente ley se ajusta a los principios de buena regulación definidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. La necesidad de la ley obedece a que la normativa autonómica sectorial en materia de colegios profesionales (la ya citada Ley 2/1998, de 12 de marzo) exige la aprobación de una norma con rango de ley para la creación de colegios profesionales. Igualmente, se ajusta al principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para el cumplimiento del fin propuesto de manera eficaz y eficiente, remitiéndose a los estatutos del colegio la regulación del resto de cuestiones que afectan a la vida ordinaria del colegio, en uso de la autonomía de los colegios para ello, con base en lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo.

En virtud de lo expuesto y habiendo considerado el Gobierno de Aragón que concurren razones de interés público que justifican la creación del Colegio Profesional de Ópticos-Optometristas de Aragón, se procede, mediante la presente ley, a la creación de dicho colegio.

Artículo 1.— *Creación y naturaleza jurídica.*

Se crea el Colegio Profesional de Ópticos-Optometristas de Aragón por segregación de la Delegación Regional de la Comunidad Autónoma de Aragón del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas, como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y ejercicio de sus funciones.

Artículo 2.— Ámbito territorial.

El Colegio Profesional de Ópticos-Optometristas de Aragón tiene su ámbito de actuación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.— Ámbito personal.

Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Ópticos-Optometristas de Aragón quienes acrediten, mediante las formas previstas en la normativa, estar en posesión del título universitario oficial de diplomatura o grado en Óptica y Optometría, según lo establecido en el Real Decreto 1419/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de diplomado en Óptica y Optometría y las directrices generales propias de los

planes de estudios conducentes a la obtención de aquel, en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales o de cualquier otro título equivalente a los anteriores de conformidad con la normativa vigente y debidamente homologado por autoridad competente.

Artículo 4.— *Obligatoriedad de la colegiación.*

La previa incorporación al Colegio Profesional de Ópticos-Optometristas de Aragón será requisito necesario para el ejercicio de esta profesión en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de Colegios Profesionales de Aragón y en la legislación básica estatal.

Artículo 5.— *Normativa reguladora.*

El Colegio Profesional de Ópticos-Optometristas de Aragón se regirá por la legislación básica estatal, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de colegios profesionales, por la presente ley de creación, por sus estatutos y, en su caso, por su reglamento de régimen interior.

Artículo 6.— *Relaciones con la Administración.*

En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio Profesional de Ópticos-Optometristas de Aragón se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma a través del departamento que tenga atribuidas las competencias sobre el régimen jurídico de los colegios profesionales y, en los aspectos relativos a los contenidos propios de su profesión, con el departamento competente en materia sanitaria.

Disposición adicional única.— *Funciones del Consejo de Colegios de Aragón.*

El Colegio Profesional de Ópticos-Optometristas de Aragón, que tiene el carácter de general por extenderse a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, asume las funciones reconocidas a los Consejos de Colegios de Aragón en la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón.

Disposición transitoria primera.— *Personalidad jurídica y capacidad de obrar.*

El Colegio Profesional de Ópticos-Optometristas de Aragón tendrá personalidad jurídica propia desde la entrada en vigor de la presente ley y capacidad de obrar una vez constituidos sus órganos de gobierno.

Disposición transitoria segunda.— *Asamblea constituyente y elaboración y aprobación de los Estatutos del Colegio.*

1. La Delegación Regional de la Comunidad Autónoma de Aragón del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas se constituirá en Junta Gestora y, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley, deberá convocar una asamblea general extraordinaria, que tendrá el carácter de asamblea constituyente del Colegio Profesional de Ópticos-Optometristas. En dicha asamblea se aprobarán unos estatutos provisionales del Colegio Profesional de Ópticos-Optometristas de Aragón, en los que se regularán la forma de convocatoria y el funcionamiento de la asamblea constituyente del colegio. A ella se convocará a las y los profesionales que reúnan los requisitos para incorporarse al colegio.

2. Los estatutos del colegio aprobados por la asamblea constituyente serán remitidos al departamento con competencias en materia de colegios profesionales, cuya persona titular, previa calificación de legalidad por el órgano competente del departamento, ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón. Junto con dichos estatutos deberá enviarse una certificación del acta de la asamblea constituyente.

Disposición final primera.— *Habilitación normativa.*

Se faculta al Gobierno de Aragón para aprobar las normas reglamentarias de desarrollo de esta ley.

Disposición final segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón.*

1.4.1.2. EN TRAMITACIÓN

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2022, ha admitido a trámite las enmiendas parciales que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania, publicado en el BOCA núm. 254, de 21 de noviembre de 2022.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 207.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2025, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Título del Proyecto de Ley cuya redacción quedaría como sigue:

«Proyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo de la invasión de Ucrania por el ejército ruso.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más ajustado a la realidad.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 207.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el Título de la ley, por el siguiente texto:

«Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo de crisis humanitarias y dentro del sistema de acogida en materia de protección internacional».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 207.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el tercer párrafo de la exposición de motivos por el siguiente texto:

«El conflicto bélico en Ucrania por la invasión militar de Rusia ha provocado una nueva crisis humanitaria. El desplazamiento de cientos de miles de ciudadanos y ciudadanas afectados por conflictos bélicos, genocidios y catástrofes naturales, no solo en el interior de las fronteras de los países, sino con destino a otros países, entre ellos España, muchas veces desborda la capacidad del estado. En España, la gestión de la crisis humanitaria ucraniana está centralizada en el plan de acogimiento de ucranianas y ucranianos, desplegado por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, que permite que familias residentes en España se presenten como voluntarias para acoger a personas y familias que huyen de su país, siempre que se acredite su idoneidad y cumplan ciertos requisitos previstos en la normativa dictada a tal efecto. Algo necesario que no viene ocurriendo siempre con otras situaciones en las que las personas huyen de sus países de origen».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 207.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir en el cuarto párrafo de la exposición de motivos el siguiente texto:

«… el reconocimiento de la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección

temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania (motivada por la Decisión de ejecución (UE) 2022/382 del Consejo de 4 de marzo de 2022), así como al procedimiento especial para la protección temporal de personas menores de edad que se encuentren afectadas por una crisis humanitaria previsto en el artículo 49 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 207.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el quinto párrafo de la exposición de motivos por el siguiente texto:

«Por otra parte, las crisis humanitarias tienen especial incidencia en colectivos poblacionales que, por su propia naturaleza, edad o género, pueden encontrarse en una situación más grave de vulnerabilidad y desamparo, como son las mujeres, los menores, las personas con discapacidad y las personas de avanzada edad.

Según los datos estadísticos aportados por la Oficina de Asilo y Refugio del Ministerio del Interior, en 2021 se produjeron más de 72.000 peticiones de protección internacional en España, de las que el 36% habían sido presentadas por mujeres y el 15% por menores de edad. En Aragón se recibieron 1.299 solicitudes, el 2% de las presentadas en el conjunto del país.

La resolución de asilo en España fue favorable con estatuto de refugiado para 5.365 personas, con protección subsidiaria para 2.026 personas y por razonas humanitarias para 13.020 personas, mientras fueron desfavorables la resolución de 49.547 solicitudes»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 207.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2025, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al párrafo sexto de la Exposición de Motivos.

Donde dice: «… del conflicto bélico que asola su país, así como…», deberá decir: «…de la invasión de su país por el ejército ruso, así como…».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más ajustado a la realidad.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 207.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2025, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al párrafo sexto de la Exposición de Motivos.
Donde dice: «… desplazadas con motivo del conflicto armado en su país…», deberá decir: «…desplazadas con motivo de la invasión de Ucrania por parte del ejército ruso…».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más ajustado a la realidad.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 207.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2025, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al párrafo sexto de la Exposición de Motivos.
Donde dice: «… pueblo ucraniano con motivo del conflicto armado en su país…», deberá decir: «…pueblo ucraniano con motivo de la invasión de Ucrania por parte del ejército ruso…».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más ajustado a la realidad.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 207.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el sexto párrafo de la exposición de motivos por el siguiente texto:

«En el momento actual, atendiendo a la situación de desamparo y de vulnerabilidad de la ciudadanía desplazada o refugiada con motivo de los conflictos que asolan sus países, así como las necesidades básicas de quienes continúan en los mismos haciendo frente a las penurias que sufren en su territorio, se considera oportuno contemplar diversas deducciones autonómicas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, mediante una modificación puntual del citado texto refundido en materia de tributos cedidos, en particular, con la introducción de dos nuevas deducciones: deducción de la cuota íntegra autonómica por acogimiento de personas desplazadas con motivo de conflictos armados y crisis humanitarias en su país de origen y deducción por ayudas de carácter humanitario los pueblos con motivo de los conflicto armados en sus países. Estas deducciones se refieren a las situaciones descritas en la norma producidas durante los ejercicios impositivos 2022 y 2023, y serán aplicables desde 1 de enero de 2022.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la exposición de motivos se añade a continuación del párrafo 10 el siguiente texto:

«El acogimiento familiar es uno de los instrumentos de protección de los menores que tienen como finalidad prevenir, detectar y corregir las situaciones de riesgo y de desamparo de los menores a través de su integración en núcleos familiares y con ello facilitar su integración social y su desarrollo integral como persona, en atención a la vulnerabilidad de los menores acogidos, a las necesidades de los mismos y de las familias de acogida, también se considera oportuno contemplar una nueva deducción de la cuota íntegra autonómica por acogimiento familiar para cualquiera de los supuestos o modalidades de acogimiento familiar de menores con la misma extensión temporal a los periodos impositivos referidos para las dos nuevas deducciones temporales antes mencionadas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 207.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo párrafo en la exposición de motivos, con el siguiente texto:

«Aragón cuenta con la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo, cuyos principios, objetivos y criterios de la cooperación para el desarrollo vinculan a todas las políticas y actuaciones del Gobierno de Aragón e informan las de los entes locales de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias. En su artículo 7 establece los ámbitos de actuación preferente de la cooperación aragonesa entre los que se encuentran la promoción de la igualdad de oportunidades y defensa de los grupos de población más vulnerables (infancia, refugiados, desplazados, retornados y comunidades indígenas) y los servicios sociales básicos (vivienda, salud, alimentación y educación).»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 207.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2025, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo único, Disposición transitoria quinta. Al título de la misma, que quedaría redactado como sigue:

«Disposición transitoria quinta. Deducciones aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los ejercicios impositivos 2022 y 2023 con motivo de la invasión de Ucrania por parte del ejército ruso.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más ajustado a la realidad.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 207.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2025, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción

de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo único, Disposición transitoria quinta, punto 1, que quedará redactado como sigue:
Donde dice: «1. Deducción de la cuota íntegra económica por acogimiento de personas o familias ucranianas desplazas con motivo del conflicto armado en su país.», deberá decir: «1. Deducción de la cuota íntegra económica por acogimiento de personas o familias ucranianas desplazas por la invasión del ejército ruso en su país.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más ajustado a la realidad.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 207.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2025, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo único. Disposición transitoria quinta, punto 1, al párrafo segundo.
Donde dice: «… ucranianas desplazadas desde Ucrania como consecuencia del conflicto armado en su país…», deberá decir: «… ucranianas desplazadas desde Ucrania como consecuencia de la invasión de su país por el ejército ruso…».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más ajustado a la realidad.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 207.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2025, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo único. Disposición transitoria quinta, punto b), al párrafo segundo.
Donde dice: «… situación provocada por el conflicto armado en su país…», deberá decir: «…situación provocada por la invasión rusa de su país…».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más ajustado a la realidad.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 207.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 1, letra c), quedará redactado de la siguiente manera:
«c) La deducción será aplicable siempre que la persona acogida no tenga, en el ejercicio impositivo al que se refiera esta ayuda, rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 207.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2025, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo único. Disposición transitoria quinta, punto 2.
Donde dice: «2. Deducción por ayudas de carácter humanitario al pueblo ucraniano como consecuencia del conflicto armado en su país.», deberá decir: «2. Deducción por ayudas de carácter humanitario al pueblo ucraniano como consecuencia de la invasión de Ucrania por el ejército ruso.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más ajustado a la realidad.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 207.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2025, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al Artículo único. Disposición transitoria quinta, punto 2, párrafo segundo que quedaría redactado como sigue:
«Las donaciones dinerarias puras y simples y, las donaciones o aportaciones de medios materiales otorgarán el derecho a una deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto del 20 por 100 de su importe, hasta el límite del 10 por 100 de dicha cuota, cuando aquéllas cumplan los siguientes requisitos:»

MOTIVACIÓN

Recoger el derecho a la deducción también en el caso de las donaciones o aportaciones de medios materiales, que cumplan determinados requisitos.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 207.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2025, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al Artículo único. Disposición transitoria quinta, punto 2, añadir un apartado a BIS), cuya redacción quedaría como sigue:
«a BIS) El valor de las donaciones o aportaciones de medios materiales se calculará de conformidad con los criterios de valoración contenidos en el artículo 18 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.»

MOTIVACIÓN

Establecer el criterio de valoración de las donaciones o aportaciones de medios materiales.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 207.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2025, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al Artículo único. Disposición transitoria quinta, punto 2, apartado b que quedaría redactado como sigue:

«b) Que su destino sea financiar ayudas o aportar medios materiales de carácter humanitario, sanitario o social, en favor del pueblo ucraniano con motivo de la invasión de Ucrania por parte del ejército ruso.»

MOTIVACIÓN

En consonancia con las enmiendas anteriores.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón, Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 207.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir la disposición transitoria quinta introducida en el artículo único, por el siguiente texto:

«Disposición transitoria quinta.— Deducciones aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los ejercicios impositivos 2022 y 2023 con motivo de crisis humanitarias y dentro del sistema de acogida en materia de protección internacional.

1. Deducción de la cuota íntegra autonómica por acogimiento de personas desplazadas con motivo de conflictos armados y crisis humanitarias en su país.

El acogimiento, a título particular, de personas desplazadas así como de personas que hayan obtenido el correspondiente estatuto de refugiado por el mismo motivo, que convivan con el contribuyente al menos durante cuatro meses del periodo impositivo correspondiente, otorgará el derecho a una deducción sobre la cuota íntegra autonómica del impuesto, conforme al siguiente régimen:

a) La deducción será de 300 euros por persona acogida, con un límite de 1.000 euros por contribuyente.

b) Las personas objeto de acogimiento deberán estar incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.

En todo caso, tendrán esta consideración los menores no acompañados en régimen de acogimiento familiar temporal, con motivo de la situación provocada por el conflicto armado en su país, de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como de protección de menores en situación de riesgo y desamparo.

La aplicación de esta deducción requiere la obtención de un certificado del órgano competente en la gestión y el control de estas acogidas, en el que conste el número de personas acogidas y la duración de la acogida, de acuerdo con lo que disponga el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

c) La deducción será aplicable siempre que la persona acogida no tenga, en el ejercicio impositivo al que se refiera esta ayuda, rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros, y no guarde una relación de parentesco por consanguinidad o afinidad de hasta el segundo grado con el contribuyente.

d) Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a la aplicación de esta deducción respecto a las mismas personas acogidas, su importe y su límite se prorratearán por partes iguales.

2. Deducción por ayudas de carácter humanitario a países con motivo del conflictos armados y crisis humanitarias.

Las donaciones dinerarias puras y simples otorgarán el derecho a una deducción de la cuota íntegra autonómica del impuesto del 20 por 100 de su importe, hasta el límite del 10 por 100 de dicha cuota, cuando aquéllas cumplan los siguientes requisitos:

a) Que sean efectuadas durante el período impositivo correspondiente a 2022 a favor de las entidades sin fines lucrativos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

b) Que su destino sea financiar ayudas de carácter humanitario, sanitario o social en favor de los pueblos afectados por conflictos armados y crisis humanitarias.

c) Que se cuente con la certificación por parte de la entidad donataria del destino referido en la letra b) anterior.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. José Luis Saz Casado, Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 181.6, en relación con el artículo 164 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley por la que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, mediante la introducción de deducciones autonómicas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas con motivo del conflicto armado en Ucrania.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade un punto 3 en la disposición transitoria quinta.

«3. Deducción de la cuota íntegra autonómica por acogimiento familiar de menores.

a) Por acogimiento familiar de menores en cualquiera de sus modalidades, formas o singularidades 300 euros por persona acogida con el límite de 1.000 euros por contribuyente.

b) El acogimiento debe haber sido acordado de conformidad con la normativa vigente.

c) Esta deducción no es aplicable cuando el menor ha sido adoptado durante el período impositivo.

d) Cuando más de un contribuyente declarante tenga derecho a la aplicación de esta deducción respecto de las mismas personas acogidas, su importe y su límite se prorrateará entre ellos por partes iguales.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

El Diputado
JOSÉ LUIS SAZ CASADO
V.º B.º
El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY
3.1.1. APROBADAS
3.1.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Proposiciones no de Ley que se insertan a continuación, aprobadas por el Pleno de las Cortes en sesión celebrada los días 1 y 2 de diciembre de 2022.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 404/22, sobre los afectados de COVID persistente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 1 y 2 de diciembre de 2022, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 404/22, sobre los afectados de COVID persistente, ha acordado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón manifiestan su solidaridad con todas las personas afectadas por esta enfermedad y declaran el compromiso de la Cámara con las necesidades especiales de atención que requieren para poder volver a desarrollar su vida con toda la normalidad posible.

2. En este sentido, las Cortes de Aragón abogan por que se continúe trabajando para garantizar el acceso a una atención sanitaria adecuada a las personas afectadas por esta enfermedad, potenciando la investigación sobre COVID-19 persistente y, en consecuencia, revisando el Proceso Asistencial en Aragón para la Atención Integral a las personas con síntomas de Covid-19 persistente que permita una correcta atención y formación de los profesionales, así como la coordinación entre atención primaria y atención especializada con protocolos específicos, y herramientas para la asistencia a través de unidades de atención multidisciplinar que permitan el abordaje, la investigación y la atención integral de las personas afectadas, incluyendo también el aspecto rehabilitador.

3. Asimismo, las Cortes de Aragón manifiestan su reconocimiento y apoyo con las personas afectadas por COVID-19 Persistente, recomiendan la realización de una campaña de información dirigida a la ciudadanía con carácter preventivo y con recomendaciones específicas para la población afectada, así como la incorporación de datos de afectación en la comunidad que posibiliten dimensionarla e instan al Gobierno de España a su reconocimiento y consideración en los reconocimientos relacionados con las bajas laborales.»

Zaragoza, 1 de diciembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 411/22, sobre el pago de las ayudas económicas solicitadas al amparo de los Decretos-Ley 6/2022 y 7/2022 del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 1 y 2 de diciembre de 2022, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 411/22, sobre el pago de las ayudas económicas solicitadas al amparo de los Decretos-Ley 6/2022 y 7/2022 del Gobierno de Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a pagar antes del 31 de diciembre de 2022, las ayudas económicas solicitadas al amparo del Decreto-Ley 6/2022, de 12 de agosto, y del Decreto-ley 7/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por los daños sufridos a consecuencia de los incendios sucedidos en los meses de junio, julio y agosto de 2022.»

Zaragoza, 1 de diciembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2022, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Proposición no de Ley núm. 422/22, sobre la renovación del Tribunal Constitucional.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Daniel Pérez Calvo, Portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la renovación del Tribunal Constitucional, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principio de división de poderes es consustancial al Estado democrático de derecho y se configura como un sistema de frenos y contrapesos para que así el poder frene al poder y evitar su concentración.

Esta asociación arranca del dictado del artículo 16 de la Declaración de Derechos del Hombre y Ciudadano de 26 de agosto de 1789 que asocia la existencia de constitución a la garantía de los derechos y a la separación de poderes.

La Constitución Española define en sus artículos 159 a 165 el concepto, la composición y las funciones de nuestro Tribunal Constitucional, así como el sistema de nombramiento de sus magistrados. Todo ello está desarrollado por la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, y, en menor medida, por el Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional.

Ya en el primero de los citados artículos de la Constitución se instauraron dos ideas fundamentales que habían de regir el funcionamiento del Tribunal: el principio de independencia e inamovilidad de sus miembros, como guardianes y últimos intérpretes de nuestra norma suprema, y la reconocida competencia profesional de los mismos.

De un tiempo a esta parte, la designación parlamentaria de los magistrados del Tribunal Constitucional, diseñada para ser transparente y meritocrática, ha venido confundiéndose con una designación partidista, opaca y sometida, no únicamente a la trayectoria profesional, sino especialmente, a la afinidad ideológica del candidato, cuando no a su pertenencia efectiva al partido proponente.

Como advirtió el propio Tribunal Constitucional en relación con el nombramiento de vocales del Consejo General del Poder Judicial, hay que conjurar el «riesgo de que las Cámaras, a la hora de efectuar sus propuestas, olviden el objetivo perseguido y, actuando con criterios admisibles en otros terrenos, pero no en este, atiendan solo a la división de fuerzas existentes en su propio seno y distribuyan los puestos a cubrir entre los distintos partidos, en proporción a la fuerza parlamentaria de estos.

El Gobierno ha acordado proponer como nuevos magistrados del Tribunal Constitucional a Juan Carlos Campo Moreno exministro de Justicia y Laura Díez Bueso ex directora general de Asuntos Constitucionales en La Moncloa hasta hace seis meses.

El ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática ha considerado que ambos cumplen con los requisitos formales de idoneidad para ser nombrados magistrados del Tribunal Constitucional -ser españoles y juristas de reconocida competencia con más de quince años de ejercicio profesional o en activo - y ha destacado, además, su amplio conocimiento del Derecho y la administración y su compromiso y vocación de servicio público.

El principio de la separación de poderes se encuentra implícito en la Constitución española de 1978. El Título Tercero (De las Cortes Generales), Cuarto (Del Gobierno y la Administración) y Sexto (Del Poder Judicial) definen y delimitan cada uno de los poderes del Estado.

Una verdadera democracia no puede quedar garantizada si la composición del órgano encargado de vigilar el cumplimiento de nuestra Constitución se limita a un reparto de cuotas de las cúpulas de los dos partidos principales.

Por todo lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España a llevar a cabo todas las iniciativas oportunas para poner en marcha las reformas necesarias para reforzar la independencia y garantizar la rapidez y eficacia de los pronunciamientos del Tribunal Constitucional que incluya al menos:

1. Que las propuestas de nombramiento de los magistrados del Tribunal Constitucional a cargo del Congreso de los Diputados y del Senado se realice conforme a una verdadera y eficaz evaluación de la idoneidad y competencia técnica de los candidatos para lo cual se publicará una convocatoria pública de las vacantes a cubrir tras la que una

Comisión Técnica independiente elaborará informes públicos de evaluación de las candidaturas presentadas que posteriormente serán sometidas a escrutinio en las correspondientes comisiones del Congreso y del Senado.

2. Que se endurezca el sistema de incompatibilidades de los candidatos, de forma que no puedan acudir a la convocatoria pública mencionada quienes en los últimos años hayan sido cargos electos, miembros del Gobierno o de los Gobiernos autonómicos, altos cargos de las Administraciones Públicas, de partidos políticos, de sindicatos y cualesquiera otros organismos que se estimen apropiados.

3. Que sólo puedan ser propuestos como candidatos aquellos juristas que posean una reconocida competencia con, al menos, veinticinco años de ejercicio profesional.

4. Que los miembros del Tribunal Constitucional sean designados por un periodo de doce años.

5. Que se establezcan mecanismos eficaces de cumplimiento de los plazos máximos fijados para que el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre los asuntos a resolver y, en particular, prever uno reducido para el caso especial de que estuviesen afectados derechos fundamentales.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2022.

El Portavoz
DANIEL PÉREZ CALVO

Proposición no de Ley núm. 423/22, sobre la necesidad de la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la llamada ley del «sí es sí».

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.ª del Mar Vaquero Periánez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley Sobre la necesidad de la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la llamada de ley del «sí es sí», solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 6 de septiembre pasado entró en vigor la Ley Orgánica 10/2022, de garantía integral de la libertad sexual. En esta ley se introduce una sustancial modificación en la calificación de los delitos contra la libertad sexual, que pasan a ser todos considerados agresión sexual, cuando con anterioridad se dividían, en función de su gravedad, en abusos sexuales o agresiones sexuales.

Las penas en las que se subsumen estos hechos delictivos especialmente lesivos para las mujeres y menores se han visto reducidas para dar cabida a delitos de menor envergadura. Esta circunstancia implica que muchos de los condenados por esto tipo de hechos puedan acogerse a una reducción de sus penas, a las que se aplica la prevalencia de la norma más favorable para el reo del artículo 2.2 del Código Penal.

Esta situación es especialmente grave si tenemos en cuenta que el Consejo General del Poder Judicial, en su informe al anteproyecto, avisó al ministerio de lo que ocurriría: «la reducción de los límites máximos de las penas comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme la regulación vigente».

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial emitió un comunicado el 16 de noviembre de 2022 exponiendo que «este Consejo General del Poder Judicial, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 599.1.12ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, emitió el 25 de febrero de 2021 el correspondiente informe sobre el anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual, que fue aprobado por unanimidad». Y reiteró lo indicado antes de su aprobación: «el informe, que fue remitido al prelegislador, constataba que el cuadro penológico contemplado en el anteproyecto para los delitos de agresiones sexuales tipificados en los capítulos I y II del título VIII del Código Penal suponía una reducción del límite máximo de algunas penas y concluía que 'la reducción de los límites máximos de las penas comportará la revisión de aquellas condenas en las que se hayan impuesto las penas máximas conforme a la legislación vigente'. A pesar de que en el informe preceptivo, se advirtió al Gobierno que se rebajaba la pena al delito de violación, el Gobierno ignoró la advertencia.

Desde otros cuatro organismos también alertaron de las consecuencias de la entrada en vigor de este Ley. El primero, fue el Consejo Fiscal que expresó que «va a resultar extremadamente difícil la imposición de penas tan elevadas en su grado máximo».

El segundo fue el Consejo de Estado que solicitó mejoras en el texto: «La redacción es susceptible de mejoras que hagan el precepto más comprensible y riguroso».

El tercero fue el Consejo Económico y Social (CES), donde alertaron que «se observa cierta incongruencia entre los objetivos declarados de la ley y el contenido de algunos artículos».

La cuarta advertencia llegó desde la Agencia de Protección de Datos: «No existen garantías específicas que requiere el Reglamento General». Sin embargo, todas ellas, no fueron tenidas en cuenta por el Gobierno.

A ello se suma que el texto de la ley fue aprobado en el Consejo de Gobierno, donde se encontraban varios jueces como Margarita Robles o Fernando Grande Marlaska.

La entrada en vigor de la citada ley ha supuesto la reducción de decenas sentencias. Un centenar más está en la misma situación, tan solo en la Audiencia Provincial de Madrid. Podemos suponer que en las otras Audiencias se esté solicitando la revisión de un número similar de condenas.

A fecha 1 de diciembre, habían sido, al menos, 45 condenados los que se habían visto beneficiados entre revisiones de condenas a la baja y sentencias posteriores a la norma. Y 11 personas habían sido excarceladas.

Al Tribunal Supremo le ha llegado el primer caso para que revise una sentencia tras la entrada en vigor de la Ley 10/2022. Se trata del conocido caso de los exjugadores del Arandina. En aplicación de la nueva ley, la pena ha sido inferior a la que se hubiera producido con la norma anterior. El Tribunal Supremo considera que se podría rebajar la pena a los condenados por delitos sexuales con la nueva ley, pero debe analizar caso a caso.

Las revisiones de sentencias a condenados por delitos sexuales, la rebaja en las penas de prisión e incluso órdenes de excarcelación está provocando una importante alarma social entre la población. Incluso la ministra portavoz del Gobierno de España, Isabel Rodríguez, en una entrevista admitió «la alarma social y la preocupación» existente tras la entrada en vigor de la ley de garantía integral de la libertad sexual.

El ministerio de Igualdad prefirió seguir elogiando la ley, que consideran magnífica, en palabras de la Delegada del Gobierno para la Violencia de Género, Victoria Rosell. Mientras que la ministra María Jesús Montero anunció el 15 de noviembre, contradiciendo a las responsables del ministerio autor de la ley, que están dispuestos a revisar el texto para impedir evitar que los condenados de carácter sexual vean reducidas sus penas.

Un abogado, en declaraciones recogidas por un medio de comunicación, afirmó que «el mejor defensor de mi cliente se llama Irene Montero y es ministra de Igualdad. Ha vaciado de contenido el delito de abuso sexual sin contemplar todas las derivadas que podía ocasionar. En este caso, mi defendido se ha beneficiado claramente al aplicarse la nueva normativa».

El Partido Popular solicitó en el Pleno del Congreso de los Diputados que el Gobierno de la Nación procediese a la revisión y rectificación de la Ley de Garantías de la Libertad Sexual para evitar la reducción de penas que se están aplicando a violadores. Esta iniciativa fue rechazada por PSOE, Podemos y por otros partidos como ERC, PNV y EH Bildu.

Por otra parte, solicitamos al Gobierno de España de PSOE y Podemos que deje de insultar a los jueces que solo aplican esta Ley, así como que respeten la independencia judicial y la separación de poderes.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

Primero.- Dirigirse al Gobierno de España para instarle a la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, y para que quienes cometan delitos sexuales puedan tener, cuanto antes, las mismas penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a Presidencia del Gobierno, a los ministerios de Justicia y de Igualdad, y a la Mesa del Congreso y del Senado.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2022.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 386/22, sobre la lucha contra la ocupación ilegal y mejorar de convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. Vox en Aragón y el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) a la Proposición no de Ley núm. 386/22, sobre la lucha contra la ocupación ilegal y mejorar de convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios, publicada en el BOCA núm. 245, de 18 de octubre de 2022, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Don Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 386/22, sobre la lucha contra la ocupación ilegal, mejora de la convivencia vecinal y protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios, presentada por el G.P. Popular.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificar el apartado 4 del petitum de la Proposición No de Ley, figurando la siguiente redacción:

«4. Modificar los siguientes artículos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

4.1. Añadir una nueva letra i), al apartado 2 del artículo 16, con la siguiente redacción:

i) Cuando se trate de inscripción sobre bien inmueble, deberá aportarse justo título o autorización para el empadronamiento de la persona que posea justo título sobre el inmueble sobre el que se pretende la inscripción en el padrón municipal.

4.2. Añadir un nuevo apartado 3 al artículo 18, donde se recoja la siguiente redacción:

3. La inscripción en el padrón municipal de una persona que carezca de título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos, se considerará nula de pleno derecho y no constituirá prueba de su residencia o domicilio ni atribuirá ningún derecho».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Carlos Ortas Martín, Diputado del Grupo Parlamentarlo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. N° 386/22 sobre la lucha contra la ocupación ilegal, mejora de la convivencia vecinal y protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un punto 6.°:

«6. Modificación de la Ley Orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana para mejorar las herramientas y la capacidad de actuación para el aseguramiento de la convivencia y la seguridad ciudadanas afectadas por la ocupación ilegal de viviendas así como la mejora del control administrativo frente a la ocupación ilegal de viviendas y locales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2022.

El Diputado
CARLOS ORTAS MARTÍN

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 404/22, sobre los afectados de COVID persistente, asumida la iniciativa ciudadana de la Asociación Long COVID Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 404/22, sobre los afectados de COVID persistente, asumida la iniciativa ciudadana de la Asociación Long COVID Aragón, publicada en el BOCA núm. 250, de 10 de noviembre de 2022, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Diputados de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 404/22, sobre los afectados de COVID persistente.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el apartado 2 de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«2. En este sentido, las Cortes abogan por que se continúe trabajando en una atención sanitaria adecuada a las personas afectadas por esta enfermedad, potenciando la investigación sobre COVID-19 persistente y, en consecuencia, revisando el Proceso Asistencial en Aragón para la Atención Integral a las personas con condición post Covid-19 que permita una correcta atención y formación de los profesionales, así como la coordinación entre atención primaria y atención especializada con protocolos específicos, y a la puesta en marcha de herramientas para la asistencia multidisciplinar que permitan el abordaje, la investigación y la atención integral de las personas afectadas, incluyendo también el aspecto rehabilitador».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
La Portavoz del G.P. Podemos Aragón
MARTA DE SANTOS LORIENTE
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 410/22, sobre la eficiencia de la administración.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) a la Proposición no de Ley núm. 410/22, sobre la eficiencia de la administración, publicada en el BOCA núm. 254, de 21 de octubre de 2022, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Don Santiago Morón Sanjuán, Portavoz del Grupo Parlamentario Vox de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 410/22, sobre la eficiencia de la administración, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la propuesta por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a encargar a la AIREF un nuevo plan de acción sobre la revisión del gasto en distintas áreas en Aragón, para mejorar la eficiencia en el gasto público de la administración.

Dicho estudio de políticas de gasto público se desarrollará en las siguientes áreas de especial interés para la comunidad autónoma de Aragón como son:

— Posibles duplicidades entre todos los niveles de las Administraciones Públicas en Aragón para evitar ineficiencias, mejorar la coordinación y reducir gastos improductivos.

— La posibilidad de reducir los organismos y agencias públicas así como la unión de empresas públicas de la Administración Autonómica, sobre todo, aquellas que prestan servicios que no obedecen ni a criterios de necesidad ni de mejora de la eficacia.

— Análisis sobre la conveniencia del incremento de la colaboración público-privada en la prestación de servicios, externalizando aquellas actividades de las Administraciones Públicas que puedan realizarse conjuntamente con el sector privado si esta proporciona una mayor eficiencia en costes y calidad de los servicios, y una mayor flexibilidad y agilidad en estos, en línea con la media de la Unión Europea y de la OCDE.

— Análisis de las Políticas Activas de Empleo de manera que se mejore la detección las necesidades delos demandantes para vincular la oferta y demanda de empleos así como el perfeccionamiento del sistema de evaluación como práctica habitual para poder tomar decisiones basadas en la evidencia.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2022.

El Portavoz
SANTIAGO MORÓN SANJUÁN

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 411/22, sobre el pago de las ayudas económicas solicitadas al amparo de los Decretos-Ley 6/2022 y 7/2022 del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por los GG.PP. Socialista, Podemos Equo Aragón, Chunta Aragonesista y Aragonés a la Proposición no de Ley núm. 411/22, sobre el pago de las ayudas económicas solicitadas al amparo de los Decretos-Ley 6/2022 y 7/2022 del Gobierno de Aragón, publicada en el BOCA núm. 254, de 21 de octubre de 2022, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Diputados de los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formulan la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 411/22, sobre el pago de las ayudas económicas solicitadas al amparo de los Decretos-Ley 6/2022 y 7/2022 del Gobierno de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el texto de la Proposición no de Ley, sustituir «de manera inmediata y, antes del 30 de noviembre de 2022» por «antes del 31 de diciembre de 2022».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

El Portavoz del G.P. Socialista
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO
La Portavoz del G.P. Podemos Aragón
MARTA DE SANTOS LORIENTE
El Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista
JOAQUÍN ANTONIO PALACÍN ELTORO
El Portavoz del G.P. Aragonés
JESÚS GUERRERO DE LA FUENTE

3.1.2.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2022, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante la correspondiente Comisión, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Proposición no de Ley núm. 417/22, sobre la transparencia en las convocatorias de subvenciones, para su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.ª del Mar Vaquero Periánez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la transparencia en la tramitación de subvenciones, solicitando su tramitación ante la Comisión de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, tramita a lo largo del año de una serie de convocatorias de ayudas y subvenciones a la investigación y la innovación, según se refleja en su plan estratégico

de subvenciones 2020-2023, cuyo objetivo es el fomento y promoción de la actividad investigadora en Aragón, con arreglo a las bases reguladoras aprobadas en la orden CUS/435/2021.

El régimen de concesión de las subvenciones previstas en dichas convocatorias se tramitan mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Además, se establece que las solicitudes de subvención serán evaluadas por una comisión técnica de valoración que contará con la asistencia de personas expertas externas procedentes de agencias nacionales o de otras instancias de evaluación pertenecientes a todas las macroáreas de conocimiento. Estas personas expertas son las que componen los paneles de evaluación, que evalúan y establecen las puntuaciones según los baremos y criterios correspondientes a cada convocatoria, y dichas puntuaciones son utilizadas por la comisión técnica para establecer una prelación de las solicitudes evaluadas. Son por tanto actores clave en el resultado final de resolución de las subvenciones.

Sin embargo, la composición de las personas que componen estas comisiones técnicas de valoración y de los paneles de evaluación que han participado en el proceso no es publica, y tampoco puede consultarse una vez terminada la tramitación, por lo que el procedimiento adolece de una falta de transparencia.

Por ello, en aras de asegurar la objetividad e imparcialidad de los expertos y evaluadores seleccionados para el proceso de evaluación, y de asegurar el derecho de recusación de los solicitantes bien sea por falta de méritos suficientes o por conflicto de intereses, es necesario que la composición de las comisiones de evaluación sea conocida una vez finalizada la tramitación de la convocatoria, a semejanza de que ocurre en la Agencia Estatal de Investigación, que establece tanto en su Plan de Transparencia como en las bases de las convocatorias de ayudas a la investigación, que los nombres de las personas expertas que participan en comisiones técnicas sean publicados en la página web de la Agencia, una vez finalizada la tramitación de dicha convocatoria.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que adopte las medidas necesarias para garantizar la máxima transparencia en la tramitación de las convocatorias de subvenciones, ayudas y programas que se refieran a la investigación e innovación competentes del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de tal forma que la composición de las comisiones técnicas de valoración y personas expertas que participen en los procesos de evaluación de las convocatorias sean públicos una vez finalizada la tramitación de la convocatoria.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2022.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

Proposición no de Ley núm. 418/22, sobre la retirada del Proyecto de Ley de protección, derechos y bienestar de los animales, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.ª del Mar Vaquero Periánez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la retirada del proyecto de Ley de protección, derechos y bienestar de los animales, solicitando su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En estos momentos se encuentra en fase de aprobación la Ley de protección, derechos y bienestar de los animales, concretamente, se están tramitando las diferentes enmiendas presentadas por los grupos políticos.

Desde que se hizo público el texto del anteproyecto de la citada ley han corrido ríos de tinta para tratar de explicar el contenido de la misma, un contenido elaborado a partir de opiniones políticas y no de datos objetivos y reales, tal y como manifestó uno de sus principales impulsores, el director General de Derechos de los Animales, Sergio García Torres. En un unas declaraciones realizadas en la en la presentación de la IV Jornada Parlamentaria de Protección Animal en el Congreso de los Diputados, señaló que el Gobierno no cuenta con datos oficiales de animales abandonados. En su intervención, se refirió a los datos de la Fundación Affinity como «los más aterrizados» que tiene el Gobierno para poder trabajar en el proyecto de ley de bienestar animal, olvidando las estadísticas del Servicio de Protección a la Naturaleza (Seprona) de la Guardia Civil que recaba datos sobre abandono y maltrato. No parece por tanto lógico que una norma que persiga fundamentalmente el «maltrato cero» y la lucha contra el abandono se elabore sin estadísticas oficiales que la respalde.

Junto a esta falta de estadísticas y datos objetivos, la elaboración de esta ley de bienestar animal se ha caracterizado por la falta de consensos con los colectivos y sectores afectados así como por un total desprecio a los informes jurídicos de organismos oficiales.

Entre estos informes encontramos el del CGPJ que sobre el Anteproyecto de Ley de Reforma del Código Penal en Materia de Maltrato Animal impulsado por la ley de bienestar animal, advierte que el endurecimiento de las penas que se recoge para estos delitos «compromete el principio de proporcionalidad». Como ejemplo, el máximo órgano de los jueces señala que con esta ley se pena con entre 3 a 18 meses de cárcel pegar al perro y con entre 6 meses a 1 año de cárcel si se agrede a la mujer (en ambos casos sin que haya lesiones graves). También ha advertido la Sección de Medioambiente de la Fiscalía General del Estado de que la aprobación de esta ley puede generar «problemas interpretativos» y contradecir «otras normas medioambientales entre las que se incluyen referencias a la protección animal». Además, se recordó que la acción intencionada de maltrato o agresión que provoque la muerte del animal queda tipificada doblemente como infracción muy grave en la nueva ley de protección de los derechos de los animales (artículo 84) y como delito agravado en la reforma penal planteada (artículo 3), contraviniendo el derecho fundamental de todo ciudadano a no ser sancionado dos veces por la comisión de los mismos hechos. Todas estas advertencias han sido por supuesto desoídas.

Como consecuencia de estos hechos, estamos ante una ley que carece totalmente de consenso social, con grandes ambigüedades, con contradicciones con los principios fundamentales del ordenamiento jurídico español, y muy modificada respecto a su texto inicial incluso por los partidos que lo aprobaron en forma de anteproyecto de ley. Buena muestra de todo esto son las enmiendas presentadas por el PSOE al proyecto de ley que este mismo partido aprobó anteriormente en el Consejo de Ministros.

Además de todos estos inconvenientes, la aplicación de esta ley supondrá un gran desembolso para las arcas públicas en un contexto como el actual de crisis económica. Esta ley supone la creación de los siguientes órganos: Consejo Estatal de Protección Animal, Comité Científico y Técnico para la Protección y Derechos de los Animales, Sistema Central de Registros para la Protección Animal, Registro de Entidades de Protección Animal, Registro de Profesionales del Comportamiento Animal, Registro de Núcleos Zoológicos de Animales de Compañía, Registro de Criadores de Animales de Compañía, Plan Estatal de Protección Animal, Programas Territoriales de Protección Animal y Planes de Emergencia de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla. Además esta ley obligará a los municipios de más de 5.000 habitantes a contar con centros de protección animal, y a hacerse cargo de las colonias de gatos existentes en el municipio. También contempla la creación de cuatro tipos de entidades dedicadas al rescate y la rehabilitación y búsqueda de situaciones de abandono, de animales de producción, animales silvestres y colaboradoras en la gestión de colonias felinas. Y por si esto fuera poco, se prevé la obligación de realizar un curso por todos los dueños de perros sobre conocimientos caninos que se financiará con los Presupuestos Generales del Estado, así como una prueba de sociabilidad para perros que hará que desaparezca la lista de razas potencialmente peligrosas, que incluye Pit Bull Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Staffordshire Bull Terrier, American Staffords-Hire Terrier, Fila Brasileño, Tosa Inu y Akita Inu, ya que en caso de superar esta prueba, los perros independientemente de su raza, podrán manejarse sin restricciones. Sin olvidar tampoco la obligación de «sacrificio cero» (incluso para animales peligrosos e inadaptables al ámbito familiar), que hará necesario aumentar como mínimo por 20 la capacidad de las instalaciones públicas de acogida con la consiguiente inversión pública.

Este desembolso no será solo público, sino que también de forma directa los propietarios de estos animales verán encarecido su mantenimiento. La ley exigirá que todos los perros tengan un seguro de responsabilidad civil, las pólizas para ejemplares peligrosos oscilan entre 50 y 100 euros al año, y para canes más pequeños podrán ir desde los 20 hasta los 50.

Los despropósitos de esta ley no terminan aquí, la misma introduce la prohibición de tener animales exóticos tan comunes como serpientes, conejos, loros, agapornis, periquitos etc., definiéndolos como «especies silvestres de fauna no presentes de forma natural en España».

Con esta nueva ley, además, los supuestos de delito y las penas se multiplican al afectar a todos los animales vertebrados e incluso con afecciones leves que no requieran tratamiento veterinario. No se tiene en cuenta tampoco la intencionalidad o querer hacer daño, no excluyéndose por tanto de las sanciones los casos de daño involuntario. Con estos condicionantes, las multas económicas escapan a toda lógica, por citar algún ejemplo, se sancionarán con multas de 10.001 a 50.000 euros el incumplimiento de las obligaciones de identificación del animal, es decir, un propietario de un cachorro de perro, gato o hurón que no haya identificado oficialmente su animal con 3 meses y un día; el uso no autorizado de métodos agresivos o violentos en la educación del animal, entre los que sitúan el empleo de collares de fuerza o castigo (con pequeños dientes que simulan la marca que hace una madre a sus cachorros para corregir conductas inadecuadas), que habitualmente disponen los propietarios de perros de gran tamaño para controlarlos en sus paseos; la administración de sustancias que perjudiquen a los animales o alteren su comportamiento, a menos que sean prescritas por veterinarios y con un fin terapéutico para el animal, como el caso en el que se administre un ibuprofeno a un gato sin consultar al veterinario, cuyo propietario que aun de forma manifiestamente equivocada, pero sin intencionalidad de causar daño, lo que pretende es paliar un dolor de su animal. Lo mismo ocurre con las infracciones muy graves que prevé multas de 50.001 a 200.000 euros por hechos como dar muerte a gatos comunitarios fuera de los casos autorizados por la ley, pensemos en el hecho de atropellar y matar a un «gato comunitario».

Por si fueran poco estas sanciones desproporcionadas, los ingresos procedentes de las mismas se destinarán a actuaciones que tengan por objeto la protección de los animales (art. 84), siendo los gestores exclusivos de esta protección según la ley, las entidades de protección animal. Es decir, esta asociaciones de protección animal se

financiarán con las sanciones que se impongan por las acciones descritas, lo que hará que se incrementen de forma desproporcionada las denuncias por estos colectivos animalistas.

Podríamos seguir enumerando despropósitos que se han ido advirtiendo en la ley a lo largo de su tramitación, algunos rectificados a través de enmiendas por los mismos grupos que habían aprobado el anteproyecto de ley en el Consejo de Ministros, en asuntos tan importantes como a qué animales se aplicará la ley. El PSOE, presionado por asociaciones, afectados y partidos de la oposición, ha presentado una enmienda para dejar fuera de la ley a los perros de caza, rehalas y animales auxiliares de caza, así como los animales empleados en actividades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado, los perros de rescate, los animales de compañía empleados en intervenciones asistidas y los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas.

A pesar de estas rectificaciones puntuales, de acuerdo con todo lo citado, la ley de bienestar animal sigue adoleciendo de la claridad exigible a todo texto legal, contrariando principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico como el de proporcionalidad o el de seguridad jurídica.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España a retirar el proyecto de Ley de protección, derechos y bienestar de los animales.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

Proposición no de Ley núm. 419/22, sobre la reducción de determinados impuestos medioambientales, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.ª del Mar Vaquero Periánez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la reducción de determinados impuestos medioambientales, solicitando su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según un reciente informe económico del BBVA, la economía aragonesa va a sufrir una importante desaceleración en los próximos meses que tendrá como consecuencia que el PIB de 2023 se incrementará solo en un 0,6%. Esta coyuntura económica tiene su motivación en el impacto de la Guerra de Ucrania en regiones como Aragón cuyo sector industrial depende de la energía, un crecimiento menor que el de la media española tras la pandemia, los perjuicios causados por los problemas de suministros de chips y semiconductores, y sobre todo la inflación. Todo esto se podría traducir según el citado informe en una recesión de la economía aragonesa al comienzo del próximo año.

Ante esta situación en la que la economía de las familias aragonesas se va a resentir de forma significativa, las administraciones públicas deben de tomar medidas efectivas.

Desde el año 2018 en el que Pedro Sánchez es presidente de España, se ha incrementado la recaudación tributaria en niveles récord, elevándola desde los 193.951 millones de 2017 hasta los 223.385 millones en 2021. En cuanto a las cifras de 2022, el último informe mensual de recaudación tributaria que mide la recaudación a septiembre de 2022, señala que a esta fecha la misma ha sido de un 17,1% mayor que la de 2021 en las mismas fechas, por entre otros motivos las diferentes subidas de impuestos y la inflación, acompañada de la ausencia de deflación de algunos impuestos. Recordemos que estas subidas impositivas han sido entre otras: ocho subidas del IRPF, cuatro del Impuesto de Sociedades, una subida del Impuesto de Patrimonio, una subida del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), una subida del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, la Tasa Tobin, la Tasa Google, los dos nuevos tributos sobre el plástico, el aumento del Impuesto de Matriculación, el aumento del Impuesto de Primas de Seguros, diecisiete subidas de las cotizaciones sociales, entre otras las cuotas de los autónomos, las bases máximas, etc.

Además recientemente hemos conocido que esto va a seguir produciéndose, limitando el periodo de pago fraccionado o aplazado de impuestos empresariales (de 36 a 12 meses), triplicando el canon digital, aumentando la plusvalía municipal a través de los cambios en los valores del catastro, incrementando del IBI y del IRPF a través de los cambios en los valores del catastro, creando el Impuesto de Solidaridad para Grandes Fortunas, aumentando el IRPF del ahorro, del 26% al 27% para rentas de más de 200.000 euros y del 26% al 28% para rentas de más de 300.000 euros, subiendo 8,6% las bases máximas de las cotizaciones sociales, y el recargo en la cotización social a cargo de las empresas a través del Mecanismo de Equidad Intergeneracional, así como creando un impuesto a la banca y otro a las eléctricas que sin duda repercutirán en los ciudadanos.

Aragón no es una excepción en esta escalada de presión tributaria, y se erige como uno de los territorios en España que más castiga fiscalmente a sus ciudadanos. Si realizamos una comparativa de la recaudación del año actual con la de 2021, en el mes de septiembre se han recaudado 7.313.486,2 euros más por el IRPF, 8.219.158,82 euros más por el impuesto de sucesiones, 5.561.569,02 euros más por el impuesto de patrimonio, 22.131.858,02 euros más por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales, y 4.596.990,32 por el impuesto de Actos Jurídicos Documentados. Las estadísticas de ingresos tributarios totales de Aragón se ven sin embargo distorsionadas porque el Estado resta la liquidación negativa de 2020 de los ingresos por IVA que recibe Aragón en 2022, y se los devuelve a través de una transferencia corriente, no mermando la recaudación autonómica aunque si distorsionando las estadísticas. La conclusión de todo esto, es que en 2022 los aragoneses pagarán más impuestos que en 2021.

Según el informe que elabora anualmente la Fundación para el Avance de la Libertad y que analiza la competitividad fiscal autonómica, en el año 2022, Aragón ocupa el antepenúltimo lugar en relación con este indicador solo por detrás de la Comunidad Valenciana y Cataluña, y en los tres últimos años ha reducido su competitividad fiscal pasando de un 5,20 en el año 2020 a un 5,1 en 2021 y a un 5,08 en 2022. Entre las recomendaciones que el informe da para mejorar la competitividad fiscal, se encuentra la de reducir los impuestos especiales de cinco a tres.

Pero lejos de intentar aliviar la presión fiscal a la que los aragoneses se ven sometidos, el Gobierno de Aragón pretende durante el próximo año crear un nuevo impuesto especial. El consejero de Hacienda del Gobierno de Aragón, confirmó que se está estudiando la creación de un nuevo impuesto medioambiental que grave el impacto paisajístico y visual del desarrollo de las energías renovables en Aragón. Además, se pretende incrementar la recaudación de los impuestos medioambientales ya existentes, incrementando un 10% todos los tramos del Impuesto medioambiental sobre las grandes áreas de venta, y un 15% sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada y un 15% del impuesto sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión. Sin olvidar el IMAR, impuesto que cuenta con un gran rechazo social y que va a suponer una mayor presión fiscal para determinados grupos de obligados tributarios, respecto al anterior ICA que viene a sustituir.

Por si todo esto no fuera poco, se crea el Impuesto cedido sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos que prevé unos ingresos de 12.000.000 de euros para 2023 en Aragón, impuesto que junto al Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables, supondrá un mayor coste para pymes y autónomos de cualquier actividad económica tal y como critican asociaciones como CEPYME Aragón, por la dificultad contable que va a acarrear a empresas y autónomos, por la necesidad adelantar su pago, la falta todavía de desarrollo reglamentario, así como la alta de armonización fiscal europea de este tributo.

Ante esta situación, y dado el escaso impacto que la reforma fiscal planteada por el Gobierno de Aragón va a tener en la economía de las familias aragonesas.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Suspender para el año 2023 el cobro del Impuesto Medioambiental de Aguas Residuales.

2. Paralizar los incrementos anunciados en el Impuesto medioambiental sobre las grandes áreas de venta y el impuesto sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada.

3. Instar al gobierno de España a la suspensión del impuesto especial sobre envases de plástico no reutilizables.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

Proposición no de Ley núm. 420/22, sobre la convocatoria de la Comisión de Seguimiento de las obras del Pacto del Agua, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.ª del Mar Vaquero Periánez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la Convocatoria de la Comisión de Seguimiento de las obras del Pacto del Agua, solicitando su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es un recurso limitado que genera una enorme riqueza en aquellos territorios en que se utiliza de forma racional. Aragón es una buena muestra de ello. Por el territorio de nuestra Comunidad Autónoma discurre el Río Ebro, que influye de forma decisiva en el desarrollo económico de los numerosos territorios que atraviesa.

Sin embargo, para que esta influencia sea positiva, razonable y sostenible, es precisa una regulación que la dote de normas reguladoras, organismos de supervisión, recursos a destinar y objetivos a cumplir. Con este propósito, en

1992 se firmó el Pacto del Agua de Aragón, y la firma de este documento supuso un gran consenso entre los diferentes partidos políticos aragoneses, en cuanto a los extremos expuestos y sobre todo en los relativos al desarrollo en la comunidad de las políticas hidráulicas, la ordenación del territorio, y la protección del medio ambiente.

Las diferentes circunstancias a lo largo de los 31 años que han transcurrido desde la aprobación, han hecho que su ejecución no haya sido todo lo rápido de que debería. Actualmente de acuerdo con este pacto del agua, se cuenta con 153 expedientes programados con un presupuesto de 3.337.108.538,21 € para la realización de obras de abastecimiento, almacenamiento, saneamiento y depuración de aguas en las Cuencas del Ebro y Júcar. De estas actuaciones, 75 están terminadas, en las que se han invertido 1.314.117.865,06 €, y 15 anuladas, 4 actuaciones se encuentran en ejecución (Yesa, Mularroya, Almudévar y Santolea), lo que supone una inversión de 816.025.917,22 €, de los cuales ya se han invertido 647.707.914,09 €, y otras 23 actuaciones en tramitación, en las cuales ya se han invertido 18.350.651,51 € (redacción de proyectos, ensayos, estudios previos, etc.). La inversión realizada por el MITECO hasta la fecha es de 1.988.799.003,63 €, es decir, el 59,60% del presupuesto de los expedientes programados.

Durante el año 2021 comenzó a tramitarse el Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrológica del Ebro (2022-2027) para que los interesados presentases alegaciones al texto inicial. El documento que ha continuado su tramitación durante 2022, está pendiente de aprobación definitiva por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Entre las diferencias de este plan que comprende el período (2022-2027) y el vigente hasta el año pasado que regulaba el período (2015-2021), podemos destacar la reducción en el número de hectáreas que van a ser objeto de modernización de regadíos en nuestra comunidad autónoma y la eliminación de un elevado número de proyectos de embalses, hasta 30, que serán difíciles de recuperar en sucesivos periodos.

Las obras hidráulicas son fundamentales para el uso eficiente del agua, y entre estas, la modernización de regadíos juega un papel esencial. Desde el gobierno de España y de Aragón se debe de poner en valor esta inversión en infraestructuras, y no se puede reducir en Aragón en 160.000 hectáreas la superficie agrícola que se va a beneficiar de esta modernización de regadíos en el periodo (2022-2027) respecto del período (2015-2021).

En la planificación hidrológica del período (2022-2027) también se ha eliminado la construcción de 30 embalses, que sí estaban previstos para los años (2015-2021) pero que no se pudieron ejecutar. Estos embalses eliminados están proyectados en zonas de Aragón muy despobladas y su construcción supondría la creación de empleo y la fijación de población al territorio.

La ejecución de estas obras previstas en el Pacto del Agua, y que contaron con el consenso de los diferentes grupos políticos existentes en el momento de su aprobación, no está orientada únicamente hacia el desarrollo económico que puede traer consigo. Estas actuaciones tienen también como finalidad controlar el cauce del río Ebro y sus afluentes para evitar desbordamientos en épocas de crecidas. Está demostrado que la construcción de embalses permite laminar los elevados caudales que en determinadas estaciones son tan comunes en el río Ebro, como ejemplo podemos nombrar los efectos que en sus afluentes han tenido en las últimas riadas los embalses de Yesa e Itoiz que han restado más de 1.000 m3/s, o los de Eugui restando 50 m3/s, Urríunaga 100 m3/s o Ullívarri que laminó 80 m3/s. Así pues, son especialmente significativas estas cifras si las comparamos con los caudales que en la última riada de diciembre de 2021 se alcanzaron en la ciudad de Zaragoza que fueren de 2100 m3/s, y lo que ocurriría de no haber existido estos embalses para laminar esos volúmenes de agua.

Con todo lo expuesto, resulta evidente que una adecuada gestión de los recursos hídricos en nuestra comunidad autónoma pasa por la ejecución de las obras hidráulicas previstas en el Pacto del Agua en un espacio de tiempo razonable para cumplir los objetivos con los que se proyectó. Y a su vez, para conseguir esta ejecución es necesaria una correcta supervisión del cumplimiento de las obras del Pacto del Agua a través de la Comisión de Seguimiento de las Obras del Pacto del Agua, cuya última reunión data del tres de noviembre de 2021, hace ya más de un año.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a instar al Gobierno de España a la Convocatoria de la Comisión de Seguimiento de las obras del Pacto del Agua.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

Proposición no de Ley núm. 421/22, sobre la quema de restos de poda, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

M.ª del Mar Vaquero Periánez, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la quema de restos de poda, solicitando su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular prohíbe en su artículo 27 la quema de restos de poda, actividad con numerosos beneficios medioambientales y que lleva practicándose desde los orígenes de la práctica agrícola. Concretamente la ley señala que: Con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema, por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento, motivando adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas, o, en entornos silvícolas, con el objeto de prevenir los incendios forestales cuando no pueda accederse para su retirada y posterior gestión, en aplicación de la exclusión prevista en el artículo 3.2.e).

Esta prohibición choca con las normas autonómicas que permitían y regulaban la forma en la que se debían de realizar estas quemas. Con todo esto, y en aplicación de la jerarquía normativa, la prohibición de la ley básica estatal de residuos y suelos contaminados para una economía circular, prevalece sobre las normativas autonómicas que amparaban las quemas de residuos vegetales. Ante las dudas competenciales sobre la competencia para legislar este ámbito, se produjeron varias consultas de las Comunidades Autónomas para que el Gobierno de España desarrollase la citada ley básica estatal a través de un reglamento, la respuesta a estas consultas fue que el desarrollo reglamentario era competencia de las comunidades autónomas, siendo estas las que debían fijar las condiciones de este tipo de quemas.

De la lectura del precepto extraemos que únicamente se podrá proceder a la quema de estos residuos en aquellos casos en que excepcionalmente se justifique por su carácter fitosanitario, y no sea posible abordar otros tratamientos, así como en entornos silvícolas en aquellos casos en los que se pretenda prevenir incendios forestales, y no pueda accederse para su retirada y posterior gestión. Por tanto, de la interpretación del hecho de que no sea posible abordar otros tratamientos fitosanitarios, y del hecho de no poder acceder a esos residuos para su retirada dependerá poder realizar o no las quemas.

Ante una situación como la actual en la que se ha prohibido el uso de un número importante de plaguicidas, y los usados se controlan de forma estricta, la quema de restos agrícolas es fundamental para reducir el uso de insecticidas y otros productos químicos. Y esto es así, porque se ha demostrado que existen numerosas enfermedades y plagas de cultivos leñosos y silvícolas que no pueden ser controlados por tratamientos fitosanitarios y podas como por ejemplo, en viñedo: Yesca, *Eutypa sp., Agrobacterium sp.*; en almendro: mancha ocre, lepra, *alternaria*; en pistachos: *alternaria, septoriosis, verticilosis*; en encinas, robles y alcornoques: antracnosis, chancro, podredumbre gris, *Phytophthora cinnamomi*.

Ante tal despropósito, las asociaciones agrícolas así como numerosos Ayuntamientos y Comunidades Autónomas, solicitaron la eliminación de esta prohibición que dificultará la actividad de un sector ya de por sí muy castigado por la situación económica actual como es el agrícola. Con todo esto, el Partido Popular presentó una enmienda al Proyecto de Ley por la que se regula el sistema de gestión de la política agraria común, que salió adelante y consiguió la supresión de la prohibición de quema en el campo que recogía la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Por tanto con la aprobación de esta enmienda, a partir del 1 de enero de 2023 esta prohibición de quema se eliminaría.

Tras esto, el proyecto de ley que regula la gestión de la nueva Política Agraria Común fue aprobado por el pleno del Senado el 23 de noviembre y volvió al Congreso para su aprobación final con distintos cambios como el que afecta a la quema de residuos agrícolas. En este trámite parlamentario, el grupo socialista y Esquerra Republicana de Catalunya pactaron una enmienda transaccional que cambiaba el texto acordado en el Congreso por el que se levantaba la prohibición de quemar residuos agrícolas. De acuerdo con esto, se establece de nuevo la prohibición de la quema de dichos residuos, si bien se introduce una exención para las pequeñas y las micro explotaciones agrarias.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España a impulsar las medidas necesarias para la derogación del apartado tercero del artículo 27 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que prohíbe quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

3.1.3. RECHAZADAS
3.1.3.1. EN PLENO

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 386/22, sobre la lucha contra la ocupación ilegal y mejorar de convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 1 y 2 de diciembre de 2022, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 386/22, sobre la lucha contra la ocupación ilegal y mejorar de convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 245, de 18 de octubre de 2022.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 409/22, sobre los Centros especiales de empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 1 y 2 de diciembre de 2022, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 409/22, sobre los Centros especiales de empleo, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 253, de 15 de noviembre de 2022.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Rechazo por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 410/22, sobre la eficiencia de la administración.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 1 y 2 de diciembre de 2022, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 410/22, sobre la eficiencia de la administración, presentada por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) y publicada en el BOCA núm. 254, de 21 de noviembre de 2022.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.1.3.2. EN COMISIÓN

Rechazo por la Comisión de Economía, Planificación y Empleo de la Proposición no de Ley núm. 384/22, sobre medidas de apoyo a la capacidad adquisitiva de los trabajadores aragoneses.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Comisión de Economía, Planificación y Empleo, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022, ha rechazado la Proposición no de Ley núm. 384/22, sobre medidas de apoyo a la capacidad adquisitiva de los trabajadores aragoneses, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 245, de 18 de octubre de 2022.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.3. MOCIONES
3.3.2. EN TRAMITACIÓN
3.3.2.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2022, ha admitido a trámite las Mociones que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios para su tramitación ante el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas mociones hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que hayan de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Moción núm. 29/22, dimanante de la Interpelación núm. 112/22, relativa a política general del Gobierno de Aragón en materia de seguridad ciudadana

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 258 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 112/22, relativa a política general del Gobierno de Aragón en materia de seguridad ciudadana, formulada a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de España a adoptar con carácter urgente medidas para mejorar la seguridad en el medio rural y que en concreto podrían sustanciarse en:

1. Adoptar un compromiso público que obligue al Ministerio del Interior a no cerrar cuarteles de la Guardia Civil en el medio rural e incluso estudiar la posibilidad y viabilidad de la reapertura de los clausurados.

2. Aprobar y ejecutar un plan integral destinado a la construcción, rehabilitación y ampliación de Acuartelamientos de la Guardia Civil en el medio rural con el apoyo y colaboración de todas las administraciones públicas.

3. Avanzar sin dilación en la actualización de los protocolos para que efectivamente mejoremos la cooperación de la Guardia Civil con los Cuerpos de Policía Local, y de estos entre sí. Todo ello sin olvidar todas aquellas zonas del medio rural que carecen de Policía Local y que en Aragón son muchas.

4. Reforzar los efectivos en los Cuarteles de la Guardia Civil de Aragón afectados por la despoblación, dando prioridad a cubrir las vacantes de estas plantillas.

5. Establecer un «Plus de Territorialidad» creando un incentivo profesional y económico para hacer atractivo a los agentes incorporarse a los puestos de baja demanda del medio rural.

6. Utilizar de manera inmediata las vacantes del personal en reserva sin destino, para dotar de más agentes a Aragón.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

Moción núm. 30/22, dimanante de la Interpelación núm. 111/22, relativa a la política general del Gobierno de Aragón en materia de violencia de género en nuestra Comunidad Autónoma.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 258 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm.111/22, relativa a política general en materia de violencia de género en nuestra Comunidad autónoma, formulada por la Diputada Ana Cristina Sainz Martínez, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de España a la inmediata revisión y modificación, por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, para que quienes cometan delitos sexuales puedan tener, cuánto antes, las mismas penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

La Portavoz
M.ª DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

3.4. PREGUNTAS
3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL
3.4.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2022, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Pregunta núm. 856/22, relativa al CEIP Pedro Sánchez Ciruelo de Daroca.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Pilar Cortés Bureta, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al CEIP Pedro Sánchez Ciruelo de Daroca.

ANTECEDENTES

Desde hace ya un tiempo, el CEIP Pedro Sánchez Ciruelo de Daroca lleva presentando problemas de organización con el personal no docente, llegando incluso a afectar al buen desarrollo de la convivencia deseada en un centro escolar, por lo que esta Diputada formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué acciones va a poner el Departamento de Educación para terminar con los problemas de convivencia del CEIP Pedro Sánchez Ciruelo de Daroca?

Zaragoza, 22 de noviembre de 2022.

La Diputada
PILAR CORTÉS BURETA

Pregunta núm. 859/22, relativa al Consejo Aragonés del Deporte.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Fernando Ledesma Gelas, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Educación Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al Consejo Aragonés del Deporte.

ANTECEDENTES

La Ley del Deporte y la Actividad Física del 2018 crea el Consejo Aragonés de la Actividad física y el Deporte en sustitución del anterior Consejo Aragonés del Deporte.

Han tardado 4 años en hacer el reglamento de funcionamiento y seis meses más en nombrar a sus miembros tratando de acomodarlo a la realidad actual de la sociedad y del mundo de la Actividad Física y del Deporte.

PREGUNTA

¿Cree el Sr. Consejero que el nuevo Consejo Aragonés de la Actividad Física y del Deporte de Aragón es más plural y adaptado a la realidad actual del mundo de la Actividad física y del Deporte?

Zaragoza, 23 de noviembre de 2022.

El Diputado
FERNANDO LEDESMA GELAS

Pregunta núm. 868/22, relativa a formación especializada en violencia de género de letrados que atienden el servicio de guardia de violencia sobre la mujer en el medio rural de Huesca.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ana Cristina Sainz Martínez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a formación especializada en violencia de género de letrados que atienden el servicio de guardia de violencia sobre la mujer en el medio rural de Huesca.

ANTECEDENTES

El viernes 25 de noviembre, Día internacional para la eliminación de violencia contra la Mujer, execrable lacra que sigue afectando a la sociedad, se acentúa la precariedad y disminución de medios para la erradicación de esta lacra, conocíamos la noticia de la reducción de magistrados de guardia los fines de semana en los partidos judiciales de Boltaña, Jaca y Barbastro. El colegio de abogados de Huesca hacia público que todos los letrados de estos partidos judiciales prestarán servicio de guardia de violencia sobre la mujer de forma obligatoria ante la falta de letrados en estos partidos, tengan o no la formación especializada para atender a las mujeres del mundo rural afectadas por la violencia de género.

PREGUNTA

¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno de Aragón para evitar que letrados sin formación especializada en violencia de género atiendan el servicio de guardia de violencia sobre la mujer en el medio rural de Huesca?

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

La Diputada
ANA CRISTINA SAINZ MARTÍNEZ

Pregunta núm. 869/22, relativa a la construcción de un helipuerto junto al Hospital Ernest Lluch de Calatayud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2022, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 869/22, relativa a la construcción de un helipuerto junto al Hospital Ernest Lluch de Calatayud que figura a continuación formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Ledesma Gelas para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Fernando Ledesma Gelas, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Sra. Consejera de Sanidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la construcción de un Helipuerto junto al Hospital Ernest Lluch de Calatayud.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón en clara dejación de sus competencias ha descargado en las Comarcas la construcción de Helipuertos para el servicio de transporte medicalizado y de emergencias mediante helicóptero.

Especialmente ha descargado en las Comarcas la financiación de su construcción y la localización de los helipuertos.

En concreto parece que en la Comarca Comunidad de Calatayud no hay intención de construir un helipuerto junto al Hospital Ernest Lluch de Calatayud.

PREGUNTA

¿Qué intención o previsión tiene el Departamento de Sanidad de construir un Helipuerto junto al Hospital de Calatayud?

Zaragoza, 1 de diciembre de 2022.

El Diputado
FERNANDO LEDESMA GELAS

3.4.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Pregunta núm. 798/22, relativa a la falta de oncólogos en el Hospital de Barbastro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Diputada del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs) Sra. Gaspar Martínez ha procedido a retirar su Pregunta núm. 798/22, relativa a la falta de oncólogos en el Hospital de Barbastro, formulada a la Consejera de Sanidad, para su respuesta oral ante el Pleno, y publicada en el BOCA núm. 249, de 7 de noviembre de 2022.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Retirada de la Pregunta núm. 819/22, relativa al retraso del pago de guardias y peonadas a determinados especialistas médicos, así como a residentes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Diputado del G.P. Popular Sr. Fuertes Jarque ha procedido a retirar su Pregunta núm. 819/22, relativa al retraso del pago de guardias y peonadas a determinadas especialistas médicos, así como a residentes, formulada a la Consejera de Sanidad, para su respuesta oral ante el Pleno, y publicada en el BOCA núm. 253, de 15 de noviembre de 2022.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA
3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2022, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación formuladas por las señoras y señores Diputados, para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Pregunta núm. 857/22, relativa a la dotación económica de la limpieza de centros sanitarios.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón, Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la dotación económica de la limpieza de centros sanitarios.

ANTECEDENTES

En el proyecto de presupuesto de 2023 la partida que se corresponde con la limpieza de centros sanitarios se incrementa hasta 52,3 millones para el año 2023 que es mucho mayor de los 30,1 millones que había en el proyecto de presupuesto para 2022.

Y por otro lado, en la relación de Gasto Plurianual Comprometido (GPAC) se reconoce en dicha partida un monto de 65,1 millones en este proyecto de presupuestos.

Por todo ello se realiza la siguiente

PREGUNTA

¿Cuánto dinero se ha destinado en 2022 a la limpieza de centros sanitarios? ¿Qué gasto comprometido engloba esos 65,1 millones? ¿Por qué la cuantía del proyecto de presupuesto de 2023 no recoge todo el gasto plurianual comprometido y es menor?

Zaragoza, 22 de noviembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 858/22, relativa a la dotación económica del transporte sanitario urgente.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón, Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la dotación económica del transporte sanitario urgente.

ANTECEDENTES

En el proyecto de presupuesto de 2023 la partida que se corresponde con el transporte sanitario urgente se incrementa hasta 24,5 millones para el año 2023 que es mucho mayor de los 17,6 millones que había en el proyecto de presupuesto para 2022.

Y por otro lado, en la relación de Gasto Plurianual Comprometido (GPAC) se reconoce en dicha partida un monto de 35,6 millones en este proyecto de presupuestos.

Por todo ello se realiza la siguiente

PREGUNTA

¿Cuánto dinero se ha facturado en 2022 relacionado con el transporte sanitario urgente? ¿Cuánto dinero total facturo Acciona en 2021 por el transporte sanitario urgente y cuanto ha facturado en 2022? ¿Qué gasto comprometido engloba esos 35,6 millones? ¿Por qué la cuantía del proyecto de presupuesto de 2023 no recoge todo el gasto plurianual comprometido y es menor?

Zaragoza, 22 de noviembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 860/22, relativa a las actuaciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ante el riesgo para la fauna de determinados tendidos eléctricos.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón, Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las actuaciones del Departamentos ante el riesgo para la fauna de determinados tendidos eléctricos.

ANTECEDENTES

El artículo 9 de la Ley 21/1992 de Industria establece que la seguridad industrial tiene por objeto la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial o de la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones o equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desecho de los productos industriales (según el artículo 3.4 de la Ley 21/1992 están incluidas las actividades de generación, distribución y suministro de la energía y productos energéticos). Las actividades de prevención y protección tienen como finalidad limitar las causas que originen los riesgos, así como establecer los controles que lo permitan detectar.

El artículo 10 de la Ley 21/1992 de Industria establece que las instalaciones, equipos, actividades y productos industriales, así como su utilización y funcionamiento deberán ajustarse a los requisitos legales y reglamentarios de seguridad. En los supuestos en que, a través de la correspondiente inspección, se apreciarán defectos o deficiencias que impliquen un riesgo grave e inminente de daños a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, la Administración competente podrá acordar la paralización temporal de la actividad, total o parcial, requiriendo a los responsables para que corrijan las deficiencias o ajusten su funcionamiento a las normas reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse por la infracción cometida y de las medidas previstas en la legislación laboral. Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán acordar la retirada de los productos industriales que no cumplan las condiciones reglamentarias, disponiendo que se corrijan los defectos en un plazo determinado. Si ello no fuera posible y en función de la gravedad de los riesgos, se podrá determinar su destrucción sin derecho a indemnización, sin perjuicio de las sanciones que sean procedentes.

En el artículo 14 de la citada ley se fija que las instalaciones industriales de alto riesgo potencial, contaminantes o nocivas para las personas, flora, fauna, bienes y medio ambiente, que reglamentariamente se determinen deberán adecuar su actividad y la prevención de los riesgos a lo que establezcan los correspondientes planes de seguridad que habrán de someterse a la aprobación y revisión periódica de la Administración competente. En el supuesto de zonas de elevada densidad industrial, los planes deberán considerar el conjunto de las industrias, sus instalaciones y procesos productivos.

Así mismo se determinan como infracciones muy graves las siguientes:

a) El incumplimiento doloso de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en la normativa industrial siempre que ocasionen riesgo grave o daño para las personas, la flora, la fauna, las cosas o el medio ambiente.

b) La reincidencia en falta grave por la que se hubiese sido sancionado en el plazo de los dos años anteriores a la comisión de la misma.

c) La negativa absoluta a facilitar información o prestar colaboración al personal inspector.

d) Las tipificadas en el apartado siguiente como infracciones graves, cuando de las mismas resulte un daño muy grave o se derive un peligro muy grave e inminente para las personas, la flora, la fauna, las cosas o el medio ambiente.

La Guía de Instrucción Técnica Complementaria (ITC) LAT 05 establece el régimen de controles (verificaciones e inspecciones) que deben realizarse a las líneas de Alta Tensión. Las verificaciones previas a la puesta en servicio de las líneas eléctricas de alta tensión deberán ser realizadas por el titular de la instalación o por personal delegado por el mismo. Las líneas eléctricas de alta tensión serán objeto de verificaciones periódicas, al menos una vez cada tres años, realizando las comprobaciones que permitan conocer el estado de los diferentes componentes de las mismas. Como resultado de una verificación previa o periódica, la empresa titular emitirá un acta de verificación, en la cual figurarán los datos de identificación de la línea y posible relación de defectos, planes de corrección y, en su caso, observaciones al respecto.

La calificación de una línea, como resultado de una inspección o verificación, podrá ser:

-Favorable: Cuando no se determine la existencia de ningún defecto muy grave o grave. En este caso, los posibles defectos leves se anotarán para constancia del titular.

-Condicionada: Cuando se detecte la existencia de, al menos, un defecto grave o defecto leve procedente de otra inspección anterior que no se haya corregido. En este

caso:

b.1) Las líneas nuevas que sean objeto de esta calificación no podrán ser puestas en servicio en tanto no se hayan corregido los defectos indicados y puedan obtener la calificación de favorable.

b.2) A las líneas ya en servicio se les fijará un plazo para proceder a su corrección, que no podrá superar los seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los defectos, el organismo de control o el técnico titulado competente encargado de la verificación, según corresponda, deberá remitir el certificado con la calificación negativa al órgano competente de la Administración.

-Negativa: Cuando se observe, al menos, un defecto muy grave. En este caso:

c.1) Las nuevas líneas no podrán entrar en servicio, en tanto no se hayan corregido los defectos indicados y puedan obtener la calificación de favorable.

c.2) A las líneas ya en servicio se les emitirá certificado negativo, que se remitirá inmediatamente, por el organismo de control o el técnico titulado competente encargado de la verificación, según corresponda, al órgano competente de la Administración.

Los defectos en las instalaciones se clasificarán en: defectos muy graves, defectos graves y defectos leves. Un defecto muy grave es el incumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, o cuando los elementos instalados en aplicación del mismo estuvieran en deficiente estado, en tendido ubicado en Zonas de Protección, declarada al amparo de este real Decreto, y cuando el tendido hubiera sido notificado como peligroso por la administración competente.

En 2019 se inició el procedimiento de declaración de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en las zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas del citado Real Decreto 1432/2008. En Resolución de 25 de enero de 2021, el Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, declara las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El inventario en Aragón integra un total de 2144 líneas eléctricas de alta tensión, que en su conjunto supone cerca de 6570 km de recorrido (en

torno al 20% del entramado eléctrico aragonés) y debe suponer el instrumento administrativo de referencia para la adecuación progresiva de los tendidos en él incluidos.

Entre las verificaciones previas a la puesta en servicio está la existencia y correcto estado de los disuasores de posada, salva pájaros, señalizadores visuales, puentes de unión aislados y demás dispositivos, que se tengan que instalar en las líneas aéreas con conductores desnudos ubicadas en las zonas de protección de la avifauna, en aplicación del RD 1432/2008, con objeto de proteger a las aves del riesgo de electrocución y colisión.

Por todo lo cual se presentan las siguientes

PREGUNTAS

- ¿En el periodo transcurrido en la presente legislatura, en cuántas inspecciones se han apreciado defectos o deficiencias que impliquen un riesgo grave e inminente de daños para la fauna?

- ¿En el periodo transcurrido en la presente legislatura, cuántos requerimientos se han realizado a los responsables de las compañías eléctricas, para que corrijan las deficiencias o ajusten su funcionamiento a las normas reguladoras por riesgo grave e inminente de daños para la fauna?

- ¿En el periodo transcurrido en la presente legislatura, cuántas sanciones se han impuesto a compañías eléctricas por deficiencias de funcionamiento a las normas reguladoras?

Zaragoza, 23 de noviembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 861/22, relativa a los retrasos en la tramitación de una denuncia por presunta infracción de la normativa autonómica de protección animal y núcleos zoológicos en relación con el almacenamiento de gatos de El Guano por parte del Ayuntamiento de Zaragoza.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón, Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa A los retrasos en la tramitación de una denuncia por presunta infracción de la normativa autonómica de protección animal y núcleos zoológicos en relación con el almacenamiento de gatos de El Guano por parte del Ayuntamiento de Zaragoza.

ANTECEDENTES

El pasado 13 de mayo de 2022 la asociación Villagaticos Zaragoza presentó ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón una denuncia por presunta infracción de la normativa autonómica de protección animal y núcleos zoológicos en relación con el recinto municipal para gatos denominado «El Guano», ubicado en Pinares de Venecia, en la ciudad de Zaragoza.

Dado que, a fecha de hoy, más de seis meses después, la entidad denunciante aún no ha sido informada de las actuaciones practicadas en relación con dicho escrito, a pesar de su derecho como parte interesada, tal como prevé el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se desconoce si se ha procedido ya o no a incoar el correspondiente procedimiento sancionador.

Por todo lo cual se presentan las siguientes

PREGUNTAS

- ¿Cuál es el motivo por el que la tramitación de la mencionada denuncia se está prolongando durante más de seis meses sin haber tomado ninguna decisión acerca de la incoación o no del correspondiente procedimiento sancionador?

- ¿Es este el plazo habitual en la tramitación de expedientes similares?

Zaragoza, 23 de noviembre de 2022.

El Diputado
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 862/22, relativa a las enfermeras especialistas en pediatría.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón, Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las enfermeras especialistas en pediatría.

ANTECEDENTES

La Enfermería Pediátrica en España se diferenció como especialidad en 1964 (Decreto 3524/1964, de 22 de octubre), ante el convencimiento de que los problemas de salud y las necesidades de cuidados que se presentan durante la infancia y adolescencia son muy diferentes a los que se requieren en la edad adulta. Esta convicción ha determinado que en España la enfermería pediátrica haya sido una constante en las distintas disposiciones que a lo largo del tiempo han regulado las especialidades de enfermería, a través, en primer lugar, del Decreto 3524/1964, de 22 de octubre, posteriormente, mediante el Real Decreto 992/1978, de 3 de julio, y finalmente, a través del vigente Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, que se inscribe en el marco de lo previsto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, en cuyo Título II se aborda una nueva regulación de las distintas especialidades en Ciencias de la Salud.

La Orden SAS/1730/2010, de 17 de junio, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería Pediátrica señala: «El presente programa constituye un paso importante en el modelo de desarrollo de la profesión enfermera diseñado por la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, y por el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería. La implantación de este modelo ha de ser necesariamente progresiva y llevarse a cabo teniendo en cuenta las pautas contenidas en la disposición adicional tercera del mencionado Real Decreto, las características propias de cada Servicio de Salud así como las competencias que corresponden a las comunidades autónomas en materia de planificación, organización y gestión de recursos humanos.»

Y también que «No se trata, por tanto, de mimetizar o repetir el modelo implantado en otros colectivos profesionales de especialistas, o de generalizar la categoría de enfermero especialista en el ámbito de la Atención Pediátrica, sino de conjugar el papel de estos profesionales que tienen una formación avanzada, con las necesidades y posibilidades del Sistema Sanitario, compatibilizando el papel del enfermero especialista con una figura clave, flexible y útil para el Sistema Sanitario como es la del enfermero de cuidados generales.»

En este sentido, en 2011 se realizó una convocatoria de examen llamado «vía excepcional» para que las enfermeras que contaran con la experiencia y formación requeridas, pudieran obtener el título de especialistas en pediatría. Pero dicho examen no se llevó a cabo hasta 2016 y no se habilito ninguna vía para quienes pudieran optar, dado el tiempo transcurrido, a esta vía y no podían en 2011, para que se pudieran sumar.

Por tanto, hay enfermeras generalistas con amplia experiencia en pediatría y que incluso están formando a las nuevas especialistas, que no tienen posibilidad de optar a las plazas reconvertidas de dicha especialidad, poniendo en riesgo que dichas profesionales con experiencia continúen su labor en los servicios asistenciales pediátricos.

Por todo ello se realiza la siguiente

PREGUNTA

¿Se ha solicitado al Gobierno estatal la necesidad de proporcionar una nueva vía de habilitación para enfermeras generalistas con amplia experiencia en los servicios pediátricos entre 2011 y 2016? ¿Se va a consolidar a las enfermeras generalistas con experiencia en pediatría entre 2011 y 2016 en las plazas que ocupan hasta que se haga el proceso de habilitación? ¿Cuántas plazas de enfermeras especialistas en pediatría se van a ocupar con personal con la titulación en 2023? ¿En qué centros y qué plazas se van a ocupar con especialistas pediátricas?

Zaragoza, 24 de noviembre de 2022.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 863/22, relativa a la fecha prevista por el Gobierno de Aragón para llevar a cabo el Proyecto de Ampliación de Hospitalización Psiquiatría Infanto-Juvenil del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.ª Ana Marín Pérez, Diputada del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Sanidad, para su respuesta escrita,

la siguiente Pregunta relativa a la fecha prevista por el Gobierno de Aragón para llevar a cabo el Proyecto de Ampliación de Hospitalización Psiquiatría Infanto-Juvenil del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa»

ANTECEDENTES

En el mes de junio de 2021 se dictó un Proyecto de Ampliación de Hospitalización Psiquiatría Infanto-Juvenil del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», que, como en el mismo se indica, es una «actuación urgente» dada la situación actual y los cambios provocados por la vivencia de la pandemia en muchos niños o adolescentes.

PREGUNTA

¿En qué fecha tiene previsto el Gobierno de Aragón llevar a cabo el Proyecto de Ampliación de Hospitalización Psiquiatría Infanto-Juvenil del Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa»?

Zaragoza, 24 de noviembre de 2022.

La Diputada
ANA MARÍN PÉREZ

Pregunta núm. 864/22, relativa al incremento de la partida en Comunicaciones Postales de la Dirección General de Justicia.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Fernando Ledesma Gelas, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al incremento de la partida en Comunicaciones Postales de la Dirección General de Justicia.

ANTECEDENTES

La partida presupuestaria del proyecto de presupuestos para el 2023 destinada a Comunicaciones Postales (010 050 1421 222001 – 91002) asciende a 1.379.005,04, frente al millón de Euros del presupuesto del año pasado, al millón de 2021, del que se gastaron aproximadamente 978.000€, los 800.000 € gastados en el 2020, los 977.000€ del 2019, 998.000 € del 2018…

Bien es cierto que se han aumentado mucho las comunicaciones electrónicas con la incorporación del Expediente Digital Judicial. También es cierto que los particulares no tienen obligación de incorporarse al sistema de notificaciones digitales de Justicia.

En la comparecencia de la Consejera en Comisión de Hacienda para explicar el presupuesto de su departamento, no dio explicación alguna que justificara el incremento, más allá que sigue siendo necesario utilizar comunicaciones postales a pesar del incremento de las comunicaciones digitales.

PREGUNTA

¿Cuál es el motivo que justifica la previsión de aumento de casi un 40% en la partida presupuestas de comunicaciones postales 010 050 1421 222001 – 91002 para el ejercicio 2023?

Zaragoza, 24 de noviembre de 2023.

El Diputado
FERNANDO LEDESMA GELAS

Pregunta núm. 865/22, relativa a la carrasca de Lecina y la puesta en valor de su entorno.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Antonio Romero Santolaria, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la carrasca de Lecina y la puesta en valor de su entorno.

ANTECEDENTES

La Carrasca Milenaria de Lecina está catalogada como Árbol Singular de Aragón desde 2015 y fue elegida Árbol del año en España en 2021, con posterioridad fue proclamada Árbol Europeo del Año 2021, siendo el primer árbol español en conseguir este reconocimiento.

El Concurso se organiza desde hace 12 años por la Environmental Partnership Association (EPA), una agrupación de seis fundaciones de Bulgaria, República Checa, Hungría, Polonia, Rumania y Eslovaquia que apoyan proyectos enfocados a la protección del medio ambiente y la movilización de las comunidades locales.

Desde su reconocimiento como Árbol Europeo de Año, las felicitaciones desde distintos ámbitos, tanto políticos como sociales, han sido cuantiosas y el incremento del número de visitantes ha sido espectacular. Sin embargo, esto no se ha traducido en actuaciones que puedan servir para dinamizar el municipio y su entorno.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Va a realizar el Gobierno de Aragón alguna actuación que sirva para poner en valor todos los atractivos naturales y culturales que ofrecen Lecina y su entorno?

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

El Diputado
ANTONIO ROMERO SANTOLARIA

Pregunta núm. 866/22, relativa a la modificación del estatus de protección estricta del lobo.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Antonio Romero Santolaria, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la modificación del estatus de protección estricta del lobo.

ANTECEDENTES

El pasado día 24 de noviembre, el Parlamento Europeo aprobó una Resolución sobre la protección de la ganadería frente a los grandes carnívoros en Europa, en la que se solicita que se modifique el estatus de protección estricta del lobo.

En la Resolución se lamenta las consecuencias de los ataques de los grandes carnívoros en el bienestar de los animales, incluidas las lesiones, los abortos, la reducción de la fertilidad, la pérdida de animales o de rebaños enteros y la muerte de perros guardianes, y pide a la Comisión y a los Estados miembros que hagan cuanto esté en su mano para evitar el sufrimiento y los daños al ganado.

Del mismo modo, se hace hincapié en que el estado de conservación del lobo a escala paneuropea justifica una mitigación del nivel de protección y, por consiguiente, la adopción de la modificación propuesta.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Va a reconsiderar su posición el Gobierno de Aragón y va a solicitar la derogación de la Orden 980/2021, de 20 de septiembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se modifica el Anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, así como la autorización para realizar la captura y retirada del lobo de tierras aragonesas?

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

El Diputado
ANTONIO ROMERO SANTOLARIA

Pregunta núm. 867/22, relativa a la prohibición de las batidas de caza en las zonas donde haya presencia de osos.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Antonio Romero Santolaria, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la prohibición de las batidas de caza en las zonas donde haya presencia de osos.

ANTECEDENTES

El día 25 de noviembre, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente publicó en el Boletín Oficial de Aragón una Resolución que modificaba la anterior de 6 de abril de 2022, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se aprobaban los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de la Garcipollera, Los Valles, Viñamala, Los Circos, Benasque, Montes Universales y Masías de Ejulve-Maestrazgo y de los Cotos Sociales de Ainielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Nueveciercos, La Guarguera, Pardina de Fanlo, Solana de Burgasé, Castelfrío y Mas de Tarín, Rueita y los Landes y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) para la temporada 2022-2023.

Mediante esta Resolución las batidas de caza estarán prohibidas en aquellos lugares donde haya presencia constatada de osos.

En la actualidad hay dos reservas de caza con presencia habitual de oso constatada: la Reserva de caza de los Valles y la Reserva de Caza de Benasque.

Cada día se hace más necesario el control efectivo de las poblaciones crecientes de jabalíes dadas las graves implicaciones que conlleva la tendencia poblacional de esta especie en aspectos como la agricultura y ganadería, salud pública, seguridad vial, seguridad ciudadana y sanidad animal. Sin embargo, el Gobierno de Aragón ha optado por prohibir el control cinegético de estos animales donde haya presencia de osos.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Ha valorado el Gobierno de Aragón las negativas consecuencias que esta medida implica al no poder realizar el control cinegético sobre las especies con superpoblación?

Zaragoza, 28 de noviembre de 2022.

El Diputado
ANTONIO ROMERO SANTOLARIA

3.4.2.2. RESPUESTAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las respuestas escritas a distintas Preguntas, conforme figuran a continuación.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Respuesta escrita de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales a la Pregunta núm. 790/22, relativa al centro de día de mayores de Calatayud (BOCA núm. 247, de 25/10/2022).

Con fecha 3 de octubre de 2017 se aprobó el expediente del contrato de servicio de alimentación para los usuarios del Servicio de Estancias Diurnas (SED) y el servicio de Comedor y Bar Cafetería en los Centros de Día de San

Blas, Delicias y Calatayud junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la licitación por el procedimiento abierto, (art. 157 TRLCSP) y el siguiente presupuesto de licitación:

Lote 1: (Centro de Día Calatayud): 74.041,60 euros IVA EXCLUIDO.

Lote 2: (Centro de Día de San Blas): 74.041,60 euros IVA EXCLUIDO.

Lote 3: (Centro de Día Delicias): 92.552,00 euros IVA EXCLUIDO.

Se presentaron a la licitación, en tiempo y forma, dos proposiciones por parte de los siguientes licitadores:

- ANCA HILA (LOTE 1)
- DAVID LAINA RIAÑO (LOTE 2)

El lote 3 quedó desierto.

Anca Hila realizó la prestación del servicio de alimentación para los usuarios del SED y servicio de comedor y cafetería en el Centro de Día de Calatayud en el plazo de tiempo comprendido entre el 12 de marzo de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Dicho servicio se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se licitó en noviembre de 2020 de forma anticipada y mediante procedimiento abierto la contratación del servicio de alimentación para los usuarios del Servicio de Estancias Diurnas y el servicio de comedor y bar-cafetería en los Centros de Día de Calatayud (lote 1) y Delicias (lote 2).

Resultando que, finalizando el plazo establecido, no se había presentado ninguna oferta para la contratación, no existía ninguna empresa cuya oferta pudiera valorarse. Por ello, la Mesa de Contratación de la Dirección Provincial de Zaragoza, constituida al efecto por Resolución de la Directora Provincial con fecha 11 de noviembre de 2020, propone al órgano de contratación la declaración de dicho lote como desierto. Se declara desierto el 4 de diciembre de 2020.

De enero a mayo de 2021 se realiza un contrato menor con la anterior Adjudicataria para poder prestar el servicio mientras se realiza la nueva licitación.

El 14 de mayo de 2021 se aprueba el expediente de contratación por segunda vez, del SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS (SED) Y SERVICIO DE COMEDOR Y BAR CAFETERÍA EN LOS CENTROS DE DIA DE CALATAYUD (lote 1) Y DELICIAS (LOTE 2) HASTA EL 31 DE DIECIEMBRE DE 2022.

Lote 1: Centro de Día de Calatayud 23.840,00 € 26.224,00 € 40.320,00 € 44.352,00 €

Lote 2: Centro de Día Delicias 29.800,00 € 32.780,00 € 50.400,00 € 55.440,00 €

En relación al Centro de Día de Calatayud no se presentó ninguna oferta por lo que se vuelve a declarar desierto dicho lote el 28 de junio de 2021.

Anca Hila sigue prestando el servicio (servicio de alimentación y servicio de cafetería) todo el año 2021.

En enero del 2022 se solicitan ofertas a Aramark y Comer Bien S.L. para la prestación del servicio de alimentación del servicio de estancias diurnas no así el servicio de cafetería mientras se realiza una nueva licitación. Se considera mejor oferta la presentada por Comer Bien S.L. que pasa a prestar el servicio desde febrero de 2022.

En julio de 2022 se formaliza contrato menor para la prestación del servicio de alimentación del servicio de estancias diurnas del 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2022 con la empresa Comer Bien S.L.

El contrato finaliza el 31 de diciembre de 2022.

Se realizarán las gestiones necesarias para que, una vez finalice este contrato, podamos seguir dando el servicio de cafetería y SED de la forma habitual.

Actualmente se está dando servicio de alimentación tanto a los usuarios del centro de día como a aquellas personas del hogar que lo solicitan para llevar a domicilio, por tanto, se sigue garantizando la adecuada alimentación de mayores que viven solos.

La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

Respuesta escrita del Consejero de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial a la Pregunta núm. 803/22, relativa a las informaciones aparecidas sobre la implantación de proyectos particulares de energías renovables, asumida la iniciativa ciudadana de la Plataforma a favor de los paisajes de Teruel (BOCA núm. 250, de 10/11/2022).

Si la pregunta se refiere a cualquier reunión del Delegado Territorial de Aragón con empresas con el fin de fomentar proyectos particulares de energías renovables y animar a los ayuntamientos a actuar en este sentido, puedo señalar que desde agosto de 2019 en que tomé posesión, no tengo constancia de dichas reuniones.

Le recuerdo que cuantas actuaciones hayan acaecido con anterioridad a esa fecha, no eran competencia de este vicepresidente y consejero. Es más, me sorprende que se me pregunte sobre acontecimientos y actuaciones en una etapa en que era presidente de mi partido y portavoz del grupo aragonés en estas Cortes, sin responsabilidades de gobierno.

Por último, es obligación del medio y no de la institución, verificar la veracidad de sus fuentes.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2022.

El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

3.5. COMPARECENCIAS
3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN
3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2022, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Consejero de Educación, Cultura y Deporte ante el Pleno, formulada a petición del G.P. Vox en Aragón, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte informe sobre los hallazgos y propuestas reflejadas en el Estudio de Política Presupuestaria y de Personal en Educación no Universitario del Gobierno de Aragón emitido por la Airef.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2022, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales ante el Pleno, formulada a petición del Grupo Popular, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre la selección del personal para la fundación para el apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Sanidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2022, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Consejera de Sanidad ante el Pleno, formulada a petición del G.P. Vox en Aragón, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre las conclusiones reflejadas en el Estudio de Evaluación del gasto público farmacéutico en la Comunidad Autónoma de Aragón emitido por la Airef.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Director General de Economía ante la Comisión de Economía, Planificación y Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Economía, Planificación y Empleo, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), del Director General de Economía ante la citada Comisión, al objeto de informar sobre las estimaciones de crecimiento del PIB en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Solicitud de comparecencia del Director General de Economía ante la Comisión de Economía, Planificación y Empleo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Economía, Planificación y Empleo, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Popular, del Director General de Economía ante la citada Comisión, al objeto de informar sobre las medidas que plantea la Dirección General de Economía para evitar el riesgo de recesión de la economía aragonesa.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Solicitud de comparecencia de D.ª Paloma Delgado Bavai ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia de D.ª Paloma Delgado Bavai ante la citada Comisión, al objeto de informar sobre los menores víctimas de violencia de género.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Solicitud de comparecencia de la Asociación Aragonesa de Guiñote «Guiñarte ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa Ampliada de la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia de la Asociación Aragonesa de Guiñote «Guiñarte», al objeto de informar sobre la actual situación de los usos del juego del guiñote ante la citada Comisión.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2022.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

7. ACTAS
7.1. DE PLENO

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 18 de noviembre de 2022.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 1 y 2 de diciembre de 2022, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 18 de noviembre de 2022, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 1 de diciembre

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

SESIÓN NÚM. 76

En el Palacio de La Aljafería de Zaragoza, a las nueve horas y treinta y tres del día 18 de noviembre de 2022, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el Orden del Día que se adjunta como Anexo.

La sesión es presidida por el Sr. D. Javier Sada Beltrán, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por la Sra. D.ª María del Mar Rodrigo Pla y el Sr. D. Ramiro Domínguez Bujeda, Vicepresidenta Primera y Vicepresidente Segundo, respectivamente; y por la Sra. D.ª Itxaso Cabrera Gil, Secretaria Primera. Asisten todas las señoras y los señores Diputados, excepto el Sr. Fuertes Jarque, perteneciente al G.P. Popular; y la Sra. Canales Miralles, perteneciente al G.P. Socialista. Se encuentran presentes todos los miembros del Gobierno de Aragón, a excepción de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, Sra. Díaz Calvo. Actúa como Letrada la Sra. D.ª Carmen Agüeras Angulo, Letrada Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el señor Presidente de las Cortes da paso al primer punto del Orden del Día, constituido por la lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 20 y 21 de octubre y los días 3 y 4 de noviembre de 2022, que son aprobadas por asentimiento.

A continuación, se pasa al segundo punto del Orden del Día, que lo constituye el debate y votación de totalidad del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

En primer lugar, para la presentación y defensa del Proyecto de Ley por el Gobierno de Aragón, toma la palabra el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Pérez Anadón.

A continuación, se pasa al turno en contra.

En primer lugar, interviene la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular.

A continuación, toma la palabra la Sra. Fernández Martín, del G.P. Vox en Aragón.

Seguidamente, responde a ambas diputadas el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Pérez Anadón.

A continuación, intervienen sucesivamente en turno de réplica la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular; y la Sra. Fernández Martín, del G.P. Vox en Aragón, a quienes responde en turno de dúplica el señor Consejero de Hacienda y Administración Pública.

A continuación, se abre un turno de fijación de posiciones de los demás grupos parlamentarios. En representación de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), interviene el Sr. Sanz Remón. Por el G.P. Aragonés, toma la palabra el Sr. Guerrero de la Fuente. Por el G.P. Chunta Aragonesista, la Sra. Martínez Romances. Por el G.P. Podemos Equo Aragón, la Sra. De Santos Loriente. Por el G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), el Sr. Saz Casado. Por el G.P. Socialista, el Sr. Galeano Gracia.

Posteriormente, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Sr. Pérez Anadón, responde de forma conjunta a las cuestiones planteadas por los grupos parlamentarios.

Finalizado el debate, se procede a la votación de cada una de las secciones del presupuesto:

SECCION 01: Cortes de Aragón. Se aprueba por sesenta y cuatro votos a favor y tres en contra.

SECCION 02: Presidencia del Gobierno de Aragón. Se aprueba por cuarenta y siete votos a favor, diecinueve en contra y una abstención.

SECCION 03: Consejo Consultivo de Aragón. Se aprueba por unanimidad.

SECCION 04: Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón. Se aprueba por unanimidad.

SECCION 05: Vicepresidencia del Gobierno. Se aprueba por cuarenta y siete votos a favor, diecinueve en contra y una abstención.

SECCION 09: Consejo Económico y Social de Aragón. Se aprueba por unanimidad.

SECCION 10: Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor, diecinueve en contra y trece abstenciones.

SECCION 11: Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor, diecinueve en contra y trece abstenciones.

SECCION 12: Departamento de Hacienda y Administración Pública. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor, diecinueve en contra y trece abstenciones.

SECCION 13: Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor, diecinueve en contra y trece abstenciones.

SECCION 14: Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor, diecinueve en contra y trece abstenciones.

SECCION 15: Departamento de Economía, Planificación y Empleo. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor, diecinueve en contra y trece abstenciones.

SECCION 16: Departamento de Sanidad. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor, diecinueve en contra y trece abstenciones.

SECCION 17: Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor, diecinueve en contra y trece abstenciones.

SECCION 18: Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor, diecinueve en contra y trece abstenciones.

SECCION 19: Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor, diecinueve en contra y trece abstenciones.

SECCION 26: A las Administraciones Comarcales. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor, dieciséis en contra y dieciséis abstenciones.

SECCION 30: Diversos Departamentos. Se aprueba por treinta y cinco votos a favor, diecinueve en contra y trece abstenciones.

A continuación, se vota la totalidad del presupuesto, que es aprobado por treinta y cinco votos a favor, diecinueve en contra y trece abstenciones. Por lo tanto, quedan fijadas las cuantías globales de los estados de ingresos y gastos de los Presupuestos.

Finalmente, en el turno de explicación de voto intervienen sucesivamente el Sr. Sanz Remón, de la A.P. Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto); el Sr. Guerrero de la Fuente, del G.P. Aragonés; la Sra. Martínez Romances, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. De Santos Loriente, del G.P. Podemos Equo Aragón; el Sr. Saz Casado, del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs); la Sra. Susín Gabarre, del G.P. Popular; y el Sr. Galeano Gracia, del G.P. Socialista.

Agotado el Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las trece horas y veintitrés minutos.

La Secretaria Primera
ITXASO CABRERA GIL
V.º B.º
El Presidente
JAVIER SADA BELTRÁN

ANEXO
ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones celebradas los días 20 y 21 de octubre y los días 3 y 4 de noviembre de 2022.

2. Debate y votación de totalidad del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

CORTES DE ARAGÓN - Palacio de la Aljafería - 50071 Zaragoza
www.cortesaragon.es
Edición electrónica: Cortes de Aragón - Servicio de Publicaciones
Depósito Legal: Z-334-1989 - ISSN: 1137-9219